

INF.FIS.UTF N° 131/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD”
(SOL.BO) – LA PAZ Y DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA
“COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)**

La Paz, 16 de junio de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INGRESOS.....	3
OBSERVACIONES IDENTIFICADAS A LOS REGISTROS CONTABLES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTA- MENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.BO) – LA PAZ.....	4
3.2. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
3.4. DEFICIENCIAS EN LA CUENTA SERVICIOS DE PUBLICI- DAD PAGADOS POR ANTICIPADO.....	16
3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	19
A. BALANCE GENERAL.....	19
A.1. INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS.....	19
A.2 INEXISTENCIA DE NORMATIVA INTERNA PARA ENTREGA DE RECURSOS CON CARGO A LA CUENTA “FONDOS EN AVANCE”.....	21
B. ESTADO DE RESULTADOS.....	22
B.1. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS APORTES.	22
B.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE CONTABLE N° 103AD14.....	25
OBSERVACIÓN A LOS INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA COMUNIDAD CIUDADANA (CC)..	26
4. DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS DE COMUNIDAD CIUDADANA.....	26
4.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	26

4.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	31
4.3 DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR LA ALIANZA POLITICA COMUNIDAD CIUDADANA EN LA CAMPAÑ ELECTORAL ELECCIONES 2019.....	46
4.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	57
A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE SOBERANI Y LIBERTAD Y COMUNIDAD CIUDADANA DE LA GESTIÓN 2019.....	57
B. LA CUENTA “FONDOS EN AVANCE – JUAN JAVIER BACARREZA” NO FUE REGULARIZADA AL CIERRE DE GESTIÓN.....	60
C. CUENTAS POR PAGAR.....	61
D. DEPÓSITOS REPORTADOS EN EXTRACTO BANCARIO QUE NO ESTAN REGISTRADOS.....	62
E. MULTAS POR INFRACCIÓN EN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTATAS.....	63
IV. INFORME LEGAL.....	66
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	67

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.BO) LA PAZ Y DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)**

FECHA: La Paz, 16 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha

practicado la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz de la Gestión 2019 y de los recursos y gastos de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) correspondiente al proceso electoral “Elecciones Generales 2019”.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 09 de febrero de 2021 notificó a Yara Alexandra Duhamel Rojas, Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 099/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado procedan a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 11 de marzo de 2021.

Asimismo, el informe señalado fue puesto a conocimiento de Carlos Silvestre Alarcón Mondonio, Delegado de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) en fecha 16 de marzo de 2021 ambo

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 08 de marzo de 2021, Yara Duhamel Rojas, Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, presentó al Tribunal Supremo Electoral la “*Respuesta al informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019*”, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 09 de marzo del año en curso, como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2556/2021, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de Rendición de cuenta documentada emitida por Janhnyra Justiniano Lara, Contadora de la agrupación ciudadana departamental (fojas 7).
- Documentos de descargo (fojas 38)

Por otra parte, la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), mediante nota de 14 de abril de 2021, firmada por Ximena Valdivia Flores, Responsable Económico presentó al Tribunal Supremo Electoral el “*Informe de Descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF 099/2020*”, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de descargos (fojas 23).
- Documentos de descargo (fojas 113).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que el Estado de Resultados Consolidado al 31 de diciembre de 2019 expone la cuenta “Ingresos Propios” Bs7´415.668,08; originado en aportes en efectivo y en especie de los militantes de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), y por autofinanciamiento (Rifas, recepciones sociales).

Los aportes en efectivo de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz corresponden a las contribuciones y depósitos individuales realizadas por los militantes y a la cuenta N° 4323190017 del Banco Bisa S.A. por Bs1´976.405,38.

La alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) reporta un total de **Bs5´439.262,70**, como ingresos según el siguiente detalle:

Recaudación de aportes mediante ánforas	Bs 102.658,30
Aportes en efectivo	Bs4´688.698,40
Aportes en especie	Bs 14.330,00
<u>Ingresos por financiamiento</u>	
Rifas y otros sorteos	Bs 498.900,00
Recepciones sociales	<u>Bs 134.676,00</u>
Total	Bs5´.439.262,70

Respecto a la recaudación en ánforas, el precintado de las mismas está respaldado por el Testimonio N° 095/2019 de 08 de junio de 2019 correspondiente al “**Acta de Asistencia y Certificación del precintado de ánforas para la recaudación de dinero para la organización política Comunidad Ciudadana**” en presencia de Marcelo Eugenio Valdivia Marín, Notario de Fe Pública N° 95 del Municipio de La Paz, los responsables de dichas ánforas depositaron el monto recaudado a la cuenta N°432319-003-3 del Banco Bisa S.A.

Resumen de la Cantidad de Aportantes e importes mensuales reportados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz		
Mes	N° de aportantes	Importe recaudado
Enero	1577	689.848,70



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Resumen de la Cantidad de Aportantes e importes mensuales reportados por la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.BO) La Paz

Mes	N° de aportantes	Importe recaudado
Febrero	1011	256.691,00
Marzo	397	167.834,00
Abril	360	143.837,88
Mayo	318	155.300,00
Junio	140	67.955,00
Julio	21	10.636,00
Agosto	162	64.201,80
Septiembre	205	62.486,00
Octubre	183	77.345,00
Noviembre	407	117.478,00
Diciembre	460	162.792,00
Total		1'976.405,38

Resumen de la cantidad de aportantes e importes mensuales reportados por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC)

Mes	N° de aportantes	Importe recaudado Bs.
Junio	Según añforas	1.600,00
Julio		101.058,30
Julio	11	257.660,00
Agosto	27	519.563,00
Septiembre	55	944.082,00
Octubre	109	2'859.541,70
Noviembre	5	10.930,00
Diciembre	29	96.921,70
Total		4'791.356,70

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS A LOS REGISTROS CONTABLES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) LA PAZ

3.2 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que en la revisión de la documentación de respaldo de los comprobantes de ingreso por aportes de militantes y/o simpatizantes, se ha verificado la

falta de “Recibos de aportación individuales” por aportes en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Ingreso			
N°	Fecha	Importe Bs.	Observación
105IN6	08/05/2019	3.000,00	No adjuntan planilla ni recibos individuales, únicamente adjuntan el “Recibo de aportaciones en efectivo” con registro del importe correspondiente a varios aportantes.
105IN30	30/05/2019	735,00	
106IN1	03/06/2019	440,00	
106IN2	10/06/2019	235,00	
106IN12	29/06/2019	735,00	
107IN1	01/07/2019	700,00	
107IN7	18/07/2019	735,00	
108IN8	08/08/2019	380,00	
109IN1	04/09/2019	735,00	
109IN2	04/09/2019	735,00	
109IN16	12/09/2019	440,00	
109IN17	25/09/2019	1.540,00	
110IN1	04/10/2019	700,00	
110IN2	04/10/2019	2.000,00	
110IN3	04/10/2019	1.190,00	
110IN4	07/10/2019	380,00	
Total		14.680,00	

Lo señalado, contraviene el artículo 39° (Registro de Aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b). Lugar y Fecha.*
 - c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e). Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
 - f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante*

g). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales....”*

La ausencia de documentación de respaldo de Recibos de Aportaciones individuales, no permite verificar con exactitud que los recursos percibidos durante la gestión fueron registrados en su integridad; asimismo, no permite identificar a las personas que realizaron sus aportes a favor de la organización política.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a quien corresponda:

- a). Que los aportes de los militantes deben estar respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” de forma individual.
- b). Que los ingresos percibidos a través de depósito de efectivo, deberán contar con las respectivas boletas de depósito bancario y adjuntarse como respaldo al comprobante que corresponda, debiendo generar también el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo” individual.
- c). Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada se encuentre debidamente respaldada.

Los justificativos y/ documentación de respaldo de lo observado deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz.

En el Informe de 05 de marzo de 2021 presentado como descargo, respecto al numeral 2.1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” del informe preliminar, la contadora de la organización política realiza la siguiente aclaración: *“Respecto a la observación a los comprobantes de ingresos sin suficiente documentación de respaldo, se ha verificado y efectivamente no está expuesto el recibo como debería ser, lastimosamente la persona que transcribió los recibos de los comprobantes observados cometió el error de colocar “adjunto planillas” lo cual no corresponde debido a que las personas aportantes hicieron una transferencia directa a la cuenta Sol.Bo, dicho depósitos están adjuntos en los comprobantes contables observados emitido por el sistema del E.BISA del Banco Bisa”.*

En el descargo señalan que las personas aportantes realizaron una transferencia directa a la cuenta SOL.BO por lo que no se emitieron los recibos requeridos por fiscalización; sin embargo, si bien se confirma lo observado, considerando que el origen de los recursos se encuentra respaldado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el punto **3.2** del presente informe, debiendo la agrupación ciudadana tomar conocimiento que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que en la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs143.457,57**; el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante			Descripción	Observación	
N°	Fecha	Bs			
Pasajes aéreos					
104EG20	29/04/19	19.001,00	Pago de pasajes aéreos a Mayl Tours Ltda.	No adjuntan informe de viaje de las personas en comisión.	
104AD16	30/04/19	1.350,00	Pago a Mayl Tours Ltda a Tarija, Cbba. y Trinidad		
105AD13	31/05/19	9.318,00	Pago a Mayl Tours por pago de pasajes aéreos a Sucre, Tarija, Cbba, Trinidad y Santa Cruz.		
106AD13	30/06/19	5.442,00	Pago a Mayl Tours Ltda por pasajes aéreos a Cbba., Cobija y Trinidad		
108AD11	31/08/19	7.800,00	Pago a Mayl Tours Ltda por pasajes aéreos		
109AD11	30/09/19	1.389,00	Pago a Mayl Tours Ltda. Por pasajes aéreos a Tarija, Cbba, La Paz y Tarija.		
110AD12	31/10/19	4.461,00	Pago a Mayl Tours Ltda., por pasajes aéreos.		
111AD8	30/11/19	3.209,00	Pago de pasajes aéreos		No adjuntan factura ni informe de viaje en comisión.
111AD11	30/11/19	862,92	Pago a Mayl Tours Ltda., por pasajes aéreos		No adjuntan informe de viaje de las personas en comisión.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Bs		
112AD12	31/12/19	6.962,00	Pago a Mayl Tours Ltda., por pasajes aéreos	No adjuntan informe de viaje de las personas en comisión.
Equipos de computación				
101AD13	31/01/19	1.580,00	Adquisición de disco duro externo 8TB de Giga Systems Bolivia	No adjunta informe detallado que incluya el nombre de la persona que tiene bajo su custodia el equipo de computación.
105AD8	31/05/19	2.428,00	Pago a Inés Antonia Carrillo Andrade por la compra de 3 discos externos para computadora.	
Alquiler de Ambiente				
102AD9	28/02/19	400,00	Pago por alquiler de salón a "Salón Ideal Sao Paulo", para encuentra distrital de jóvenes	No adjunta el contrato de alquiler del salón e informe detallado que incluya el nombre del evento, lugar, fecha y número de participantes.
103AD10	31/03/19	800,00	Pago por alquiler de salón "Ideal Sao Paulo"	
104AD9	30/09/19	800,00	Pago por alquiler de salón "Ideal Sao Paulo"	
106AD4	30/06/19	800,00	Pago por alquiler de salón "Ideal Sao Paulo", según factura N° 201	
		800,00	Pago por alquiler de salón "Ideal Sao Paulo", según factura N° 202	
105AD6	31/05/19	600,00	Pago a Hotel Calacoto Ltda. Por alquiler de salón.	No adjuntan contrato de alquiler, falta informe que incluya el nombre del evento, N° de participantes y fecha del evento
107AD7	31/07/19	2.000,00	Pago a Convenciones & Eventos "Ferblananros SRL" según factura 701 de 09/07/2019 por alquiler de salón	No adjunta planilla de participantes, falta informe que incluya el nombre del evento, lugar y fecha.
Viáticos				
103AD9	31/03/19	5.605,00	Pago a Hotel Paris por hospedaje de 6 personas	No adjunta planillas firmadas de los beneficiarios e informes de viaje que justifiquen el objetivo de la comisión.
104AD9	30/04/19	4.705,00	Pago a Hostal Paris por el hospedaje de 14 personas	
109AD6	30/04/19	3.159,00	Pago de viáticos por viajes al interior del país	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Bs		
104AD8	30/04/19	2.800,00	Descargo de Daniel Fernández para viáticos de viajes al interior del país.	No adjuntan documentación de respaldo.
105AD5	31/05/19	185,00	Pago a Hostal Paris por hospedaje de una persona	No adjunta informe de viaje que justifique el objetivo de la comisión
107AD8	31/07/19	2.030,00	Pago a Hostal Paris por hospedaje de 3 personas según factura N° 6667 de 22/07/2019 y hospedajes de 8 personas según factura N°6596 de 09/07/2019	No adjunta planillas firmadas de los beneficiarios e informes de viaje que justifiquen el objetivo de la comisión
111AD6	30/11/19	2.436,00	Pago de viáticos por viajes al interior del país	
Imprenta				
103AD11	31/03/19	2.316,50	Copybol: Servicio de fotocopias y anillados	No adjunta informe que detalle el nombre de los documentos fotocopiados
Mantenimiento y Reparación de Vehículos				
105AD4	31/05/19	3.243,54	Pago a Taiyo Motors S.A. por mantenimiento de vehículos	No adjunta informe detallado que incluya el tipo de vehículo, N° placa, el nombre de la persona que está a cargo del vehículo.
106AD6	30/06/19	3.243,54	Pago por mantenimiento de vehículo	No adjunta documentación de respaldo como ser factura, contrato de servicios.
Alquiler de Equipo y Maquinaria				
106AD4	30/06/19	7.000,00	Pago por alquiler de vajilla según factura N° 9810 de 10/06/2019	No adjunta informe detallado que incluya el nombre del evento, fecha y lugar y N° de participantes
Refrigerios				
110AD5	31/10/19	22.951,07	Pago por refrigerios para delegados de mesa en las elecciones presidenciales del 20/10/2019 y refrigerios para reuniones	No adjuntan la planilla de los beneficiarios
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación				
112AD12	31/12/19	13.780,00	Pago a Protel SRL según factura N° 4093 de 21/11/19 por el mantenimiento de	No adjunta informe detallado que incluya las características del equipo y el nombre de

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Bs		
			equipo de computación.	la persona responsable del equipo.
Total		143.457,57		

Al respecto, los artículos 46°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable. II. Los pagos debe ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*.
- ✓ Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones contables de los partido políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*.
- ✓ Artículo 109°.- (Gastos sin suficiente documentación de respaldo). *“... Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política... ..”*

La deficiencia mencionada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la organización política, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a la Contadora:
 - a) Justificar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes por fiscalización los que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - b). Sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados, a objeto de respaldar y justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz

En el Informe de 05 de marzo de 2021, respecto al numeral **2.1.** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del informe preliminar, la contadora de la organización política realiza las siguientes aclaraciones sobre las cuentas de gasto observadas, según se describe en los siguientes cuadros:

a). Pasajes Aéreos

Documentos faltantes: Factura, informe de viaje en comisión.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Pasajes Aéreos	59.794,92	Respecto al punto 2.1.inciso a) Pasajes Aéreos , realizan la siguiente aclaración: “...De acuerdo a las observaciones de los comprobantes de egreso por informes de viaje, se adjunta la aprobación de los viajes realizados ver en ANEXO 2.1.a)...”

Al respecto, se verificó la documentación presentada consistente en “Formularios de autorización de viaje” que incluyen los datos del solicitante, fecha del evento y el motivo del viaje que respalda la asignación de pasajes a dirigentes de la organización política, por lo que se **levanta** la observación por **Bs59.749,92** de la partida “**Pasajes aéreos**”. Sin embargo, la organización política deberá considerar elaborar un documento como respaldo del gasto de pasajes que permita conocer los datos referidos a los viajes de los militantes que incluya la descripción del destino, fecha y nombres de los comisionados, los que deberán ser coincidentes con los respaldos de la cuenta “Viáticos”, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

b). Equipos de Computación

Documentos faltantes: Informe detallado que incluya el nombre de la persona que tiene bajo su custodia el equipo de computación.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Equipos de computación	4.008,00	Respecto al punto 2.1.inciso b) Equipos de computación , realizan la siguiente aclaración: <i>“La adquisición del disco duro externo de 8TB y la compra de 3 discos externos para computadora son equipos comprados para el monitoreo de seguridad de las oficinas del Sol.bo, están conectados a las computadoras de monitoreo”.</i>

Al respecto, considerando las aclaraciones señaladas por la agrupación ciudadana, cabe mencionar que la Unidad Técnica de Fiscalización observó “la falta de un informe detallado que incluya el nombre de la persona que tiene bajo su custodia el equipo de computación”, en los descargos presentados se verificó que no adjuntan dicho documento ni tampoco aclaran los datos del custodio del equipo de computación, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs4.008,00** de la partida “**Equipos de Computación**”.

c). Alquiler de Ambiente

Documentos faltantes: Contrato de alquiler del salón e informe detallado que incluya el nombre del evento lugar, fecha y número de participantes.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Alquiler de Ambiente	6.200,00	Respecto al punto 2.1.inciso c) Alquiler de ambiente , realizan la siguiente aclaración: <i>“Se ha contratado este salón para reuniones para el encuentro distrital de los jóvenes de Sol.bo y estas reuniones se las realizaba esporádicamente, por lo que no necesitaba un contrato para poder realizarlo. Respecto al pago al Hotel Calacoto y a Convenciones & Eventos Ferblananros SRL. Se tomara en cuenta para los próximos eventos un contrato e informe del evento”.</i>

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana manifiesta que las reuniones se realizaron esporádicamente y que tomarán en cuenta para los próximos eventos un contrato e informe del evento, no adjuntan un informe detallado sobre el evento realizado, por lo que se **mantiene** la observación

por **Bs6.200,00** de la partida “**Alquiler de Ambiente**”, en virtud a que no adjuntan los documentos de descargo.

d). Viáticos

Documentos faltantes: Planillas firmadas de los beneficiarios e informes de viaje que justifique el objetivo de la comisión

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Viáticos	20.920,00	Respecto al punto 2.1.inciso d) Viáticos , realizan la siguiente aclaración: “ <i>De acuerdo a las observaciones de los comprobantes de diarios por informes de viáticos, se adjunta la aprobación de los viáticos realizados</i> ”.

Al respecto, se verificó que adjuntan “Formularios de autorización de viaje” y planillas firmadas del 22/04/2019 que registran al lugar: **Casa Sol** el cual no corresponde al hospedaje realizado en Hostal Paris, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs20.920,00** de la partida “**Viáticos**”, en virtud a que no presentan los informes de viaje individual de cada persona comisionada a la reunión o evento realizados en las fechas mencionadas y por la inconsistencia de los datos señalados.

e). Imprenta

Documentos faltantes: Informe que detalle el nombre de los documentos fotocopiados.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Imprenta	2.316,54	Respecto al punto 2.1. inciso e) Imprenta , realizan la siguiente aclaración: “ <i>Respecto a la observación del servicio de fotocopias y anillados, son las fotocopias de respaldo de la documentación que se entrega en original a la Unidad de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. Se tomará en cuenta adjuntar el detalle de la documentación fotocopiada para respaldar el gasto</i> ”.

Considerando las aclaraciones realizadas por la agrupación ciudadana, respecto al servicio de fotocopias y anillados y que manifiestan que tomaran en cuenta adjuntar el detalle de la documentación fotocopiada, corresponde **levantar** la observación por **Bs2.316,54** de la partida “Imprenta”; sin embargo, se realizará el seguimiento en las futuras fiscalizaciones a fin de que lo observado no se vuelva a repetir.

f). Mantenimiento y Reparación de Vehículos

Documentos faltantes: Informe detallado que incluya el tipo de vehículo, N° de placa, el nombre de la persona que está a cargo del vehículo, factura, contrato de servicios.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Mantenimiento y reparación de vehículos	6.487,08	Respecto al punto 2.1. inciso f) Mantenimiento y reparación de vehículos , realizan la siguiente aclaración: <i>“Respecto a la observación del mantenimiento de vehículos se solicitará para una próxima revisión que coloquen la placa del vehículo, sin embargo hacer notar que el código de cliente que colocan en la factura es el número 11940 que corresponde a Soberanía y Libertad”.</i>

De acuerdo a las aclaraciones realizadas por la agrupación ciudadana respecto al mantenimiento del vehículo, se evidencia que no adjuntan los documentos de respaldo y no aclaran el nombre de la persona que está a cargo del vehículo, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs6.487,08** de la partida **“Mantenimiento y reparación de vehículos”**.

g). Alquiler de Equipo y Maquinaria

Documentos faltantes: Informe detallado que incluya el nombre del evento, fecha lugar y N° de participantes.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Alquiler de Equipos y Maquinarias	7.000,00	Respecto al punto 2.1. inciso g) Alquiler de equipo y maquinaria , realizan la siguiente aclaración: <i>“Respecto a esta observación en el formulario de solicitud de recursos señala el nombre del Evento-Plaza Villarroel Campaña Nacional gestión 2019, se alquilaron 1000 sillas, 50 carpas, 150 mesas para 4 personas y 50 mesas para 8 personas. Este evento fue para campaña de la gestión 2019”.</i>

Considerando las aclaraciones realizadas por la agrupación ciudadana y tomando en cuenta los datos proporcionados sobre el evento efectuado, corresponde **levantar** la observación por **Bs7.000,00** de la partida **“Alquiler de equipo y maquinaria”**.

h). Refrigerios

Documentos faltantes: Planilla de los beneficiarios.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Refrigerios	22.951,07	Respecto al punto 2.1. inciso h) Refrigerios , realizan la siguiente aclaración: “Se acepta la observación debido a que no se designó al responsable de la preparación de la planilla de beneficiarios por los refrigerios otorgados a los delegados de mesa en las elecciones presidenciales del 20/10/2019.

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana acepta la observación realizada, se **mantiene** la observación por **Bs22.951,07** de la partida “Refrigerios”, en virtud a que no se elaboraron las planillas de registro de los beneficiarios.

i). Mantenimiento y reparación de equipo de computación

Documentos faltantes: Informe detallado que incluya las características del equipo y el nombre de la persona responsable del equipo.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Mantenimiento y reparación de equipos de computación	13.780,00	Respecto al punto 2.1. inciso i) Mantenimiento y reparación de equipo de computación , no se evidencia que la agrupación ciudadana haya realizado el descargo correspondiente ni la aclaración a la observación.

Por lo señalado en el cuadro precedente, se **mantiene** la observación por **Bs13.780,00** de la partida “**Mantenimiento y reparación de equipos de computación**”.

En resumen, conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, así como a la falta de descargos, se establece que se **mantiene** la observación por **Bs74.346,15** y se **levanta** la observación por **Bs69.111,42** de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Saldo determinados s/g Numeral 2.3 del Informe Preliminar	Gastos No documentados	
		Se levanta	Se mantiene
	Bs	Bs	Bs
Pasajes aéreos	59.794,92	59.794,92	
Equipos de computación	4.008,00		4.008,00
Alquiler de ambiente	6.200,00		6.200,00

Descripción	Saldos determinados s/g Numeral 2.3 del Informe Preliminar	Gastos No documentados	
		Se levanta	Se mantiene
	Bs	Bs	Bs
Viáticos	20.920,00		20.920,00
Imprenta	2.316,50	2.316,50	
Mantenimiento y reparación de vehículos	6.487,08		6.487,08
Alquiler de equipo y maquinaria	7.000,00	7.000,00	
Refrigerios	22.951,07		22.951,07
Mantenimiento y reparación de equipo de computación	13.780,00		13.780,00
Total	143.457,57	69.111,42	74.346,15

- En consecuencia se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) – La Paz, respecto al importe de **Bs74.346,15** cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la agrupación ciudadana, correspondiendo, instruir a quién corresponda que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.4. DEFICIENCIAS EN LA CUENTA SERVICIOS DE PUBLICIDAD PAGADOS POR ANTICIPADO

a). No se evidencia la utilización de espacios publicitarios

En el numeral **2.4** inciso **a)** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 expone el saldo de **Bs28.000,00** en la cuenta “Servicios de Publicidad Pagados por Adelantado”, correspondiente a la contratación de espacios publicitarios originados en el Contrato Privado de Publicidad N° 12/19 de fecha 15 de febrero de 2019 suscrito entre la Compañía Editora Luna Llena S.A. y la agrupación ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, cuyas cláusulas más importantes establecen lo siguiente:

Cláusula Segunda.-Objeto.- *Por el presente contrato, EL MEDIO vende a EL CLIENTE espacios publicitarios por Bs28.000,00 (Veintiocho mil 00/100 bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:*

Espacios con contenido político.- Se establece que para la publicación de avisos con contenido político, se utilizarán las tarifas establecidas en el “Tarifario Oficial”, registrado ante el Órgano Electoral Plurinacional.

Cláusula Quinta.-VIGENCIA.- *El presente contrato tiene vigencia de 3 meses, desde el 15 de febrero, hasta el 14 de mayo 2019, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre partes.*

En consecuencia la agrupación ciudadana departamental ha realizado el pago de **Bs28.000,00** en la Gestión 2019 tal como lo establece el contrato registrando el débito a la cuenta 12204001001 "Servicios de Publicidad Pagados por Adelantado" observándose que no incluyen ninguna evidencia de la utilización de los espacios publicitarios en la Gestión 2019 toda vez que los comprobantes de egreso, no adjuntan documentación de respaldo de las referidas publicaciones.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) señala: I. *"...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre..."*.

II. De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política".

La observación comentada lugar a interpretar que existe un incumplimiento del contrato o una inadecuada exposición del saldo de la cuenta "Servicios de publicidad pagados por anticipado" **Bs28.000,00** en el Balance General.

b). No adjuntan el mayor de la cuenta "Servicios de Publicidad pagados por Anticipado".

En el numeral **2.4** inciso **b)** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que de la verificación a los mayores de las cuentas reportadas por la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.BO) La Paz, la falta del mayor de la cuenta "Servicios de Publicidad pagados por Anticipado".

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 49°.- (Libros Contables) señala que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General...”

La observación comentada, demuestra la falta de seguimiento a las cuentas pagadas por anticipado e inobservancia al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a la Contadora:
 - a) Presentar justificativos de la no presentación de documentos de respaldo de la cuenta “Servicios de Publicidad pagados por Anticipado”.
 - b) Confirmar si el servicio fue prestado a favor de la organización política y adjuntar la documentación que corresponda.

Los argumentos y la documentación de respaldo deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz

En el Informe de 05 de marzo de 2021, respecto al numeral **2.4** inciso **a)** del informe preliminar, la contadora de la organización política realiza la siguiente aclaración: *“Se realizó el pago para la publicidad del señor Carlos Mesa, candidato de las elecciones generales de la gestión 2019; sin embargo, decidieron ya no utilizarla, es por eso que se encuentra expuesto en las notas a los Estados Financieros como Publicidad pagada por anticipado. Asimismo, comentar que se hará uso en la gestión 2021”.*

Considerando las aclaraciones y justificaciones realizadas por la agrupación ciudadana respecto a la no utilización de espacios publicitarios y que la misma se hará uso en la gestión 2021, se **levanta** la observación del punto **3.4** inciso **a)** del presente informe, sin embargo, cabe aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente.

Respecto al numeral **3.4** inciso **b)** del informe preliminar, la contadora de la organización política realiza la siguiente aclaración: *“Se adjunta el mayor*

de la cuenta de Publicidad pagada por anticipado, ver anexo 3.b), se solicita levanta la observación”.

Al respecto, se verificó que es evidente que presentan el mayor de la cuenta “Servicios de Publicidad pagados por Anticipado” observado, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.4 inciso b) del presente informe.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. BALANCE GENERAL

A.1. INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS

En el numeral 2.5 punto A.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone en la cuenta “Activo Fijo”, un saldo de **Bs248.618,33** compuesto por las siguientes cuentas:

Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Equipo de Oficina y Muebles	118.673,97	46.605,96	72.068,01
Equipo de Computación	134.095,07	108.611,86	25.483,21
Equipo de comunicación	5.455,57	1.949,59	3.505,98
Vehículos (Vagoneta)	434.890,29	346.918,34	87.971,95
Vehículos (Camioneta)	198.618,74	157.942,71	40.676,03
Equipos e Instalaciones	38.121,83	19.208,68	18.913,15
TOTAL	929.855,47	681.237,14	248.618,33

Al respecto, no se adjunta documentación de respaldo del registro de propiedad de los vehículos (Camioneta y Vagoneta) a nombre de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, asimismo no se incluye en las Notas a los Estados Financieros alguna aclaración que justifique su inexistencia.

Cabe aclarar que lo mencionado ya fue observado en la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 111/2019, que fue puesto a conocimiento de la organización política sin que se presente como descargo los documentos requeridos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en el artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles), señala que: “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos)

inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de éstos bienes....”

La ausencia de los mencionados documentos evidencia descuido en el registro de los bienes afectando a la certidumbre de que los activos fijos no sean de propiedad de la organización política, además de denotar la inobservancia al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte de los responsables de la administración de la Agrupación Ciudadana Departamental.

- Por consiguiente, se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, para que remita ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos que acrediten el derecho propietario de los vehículos registrados en las cuentas del Activo fijo, incluidos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz

De acuerdo al Informe de 05 de marzo de 2021 presentado como descargo, respecto al numeral **2.5** puntos **A.1** del informe preliminar, la contadora de la organización política realiza la siguiente aclaración: *“En la respuesta al informe preliminar de la gestión 2018 ya se entregaron los certificados de registro de propiedad de los vehículos pólizas de importación, las resoluciones de inscripción de vehículos ante la Policía Boliviana, en todos estos documentos señalan que el propietario de estos activos es Soberanía y Libertad.*

En las Notas a los Estados Financieros de la gestión 2020 se mencionaran los números de propiedad y resoluciones para que no exista confusión a futuro.

Asimismo, se adjuntan los documentos de propiedad en el ANEXO 4.1”.

De la lectura a los argumentos expresados, se verificó que sí son evidentes, asimismo, se verificó que se adjunta copia legalizada de la documentación relacionada con el registro de propiedad de los vehículos a nombre de “Soberanía y Libertad” consistente en “Certificado de Registro de

Propiedad” y “Resolución de inscripción de Vehículos”, según las siguientes características:

- **Camioneta**, marca: Nissan, tipo de vehículo FRONTIER, modelo: 2017, número de motor: QR25094425H, número de chasis: 3N6AD33U6ZK367089, servicio: particular.

- **Vagoneta**, marca: Nissan, tipo de vehículo: PATROL, modelo: 2015, número motor: TB48086923, número de chasis: JN1TF8Y61Z0670195, servicio: Particular.

Por consiguiente, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **A.1** del presente informe, en virtud a que adjuntan la documentación requerida.

A.2. INEXISTENCIA DE NORMATIVA INTERNA RELATIVA A LA CUENTA “FONDOS EN AVANCE”

En el numeral **2.5** punto **A.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció la entrega de recursos con cargo a la cuenta “Fondos en avance” mediante un “Formulario de Solicitud de Recursos Fondos en Avance”; sin embargo, la utilización de este documento no se encuentra formalizada en un instructivo o reglamento para el manejo de esta cuenta, donde se establezca las personas autorizadas a recibir esos recursos, el monto máximo de los desembolsos, la documentación que se considerará válida como descargo, el plazo de rendición de cuentas y otros, normativa que debería ser elaborada considerando las particularidades de la agrupación ciudadana departamental y aprobada por la máxima instancia de la organización política.

El detalle de entregas que se realizaron en la Gestión 2019 y que fueron contabilizadas en la cuenta “Fondos en Avance” es la siguiente:

Nombre del Responsable	Importe entregado Bs.
Janhnyra Justiniano Lara	295.000,00
Ximena Málaga Delgado	120.000,00
Vania Salina Menacho	90.000,00
Yara Duhamel	490.567,55
Benjamin Huanca	54.138,30

Al respecto, el artículo 45°(Fondos en avance-cuentas por cobrar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el numeral II, señala que: “...*En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos*

en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política...”.

La observación descrita, denota la no consideración de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y demuestra la inexistencia de un análisis sobre beneficio o riesgo de efectuar entregas sin contar con una normativa específica que permita exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas que considere plazos, montos y documentos de respaldo a presentar.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, se elabore y emita normativa interna relativa la entrega de recursos en calidad de “Fondos en Avance” para garantizar un adecuado manejo de los recursos de la organización política, precautelando que las entregas se efectúen de una manera segura y que las personas autorizadas a recibir estos fondos respondan en cumplimiento a la normativa interna y que la misma incluya entre otros aspectos: el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuentas y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos en cumplimiento al artículo 45° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz.

En el Informe de 05 de marzo de 2021 presentado como descargo, respecto al numeral **2.5** puntos **A.2** del informe preliminar, la contadora de la organización política realiza la siguiente aclaración: *“Respecto a la observación se tomara en cuenta la recomendación para la gestión 2021 y se elaboraran resoluciones administrativas de dichos fondos con los responsables de la agrupación”.*

Al respecto, considerando los argumentos y predisposición que tiene la agrupación ciudadana respecto a la elaboración de normativa sobre la otorgación de fondos en avance, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **A.2** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones.

B. ESTADO DE RESULTADOS

B.1.DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS APORTES

En el numeral **2.5** punto **B.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que de acuerdo a la revisión de los aportes de los militantes y/o

simpatizantes, la existencia de deficiencias en la documentación que respalda los ingresos reportados, las cuales se detallan a continuación:

- a). Aportaciones en efectivo no presentadas en la rendición de cuentas de recibos de ingreso correlativos.

N° RECIBO FALTANTE	MES AL QUE CORRESPONDE
3028	JUNIO
3035	JULIO
3076	OCTUBRE
3101	OCTUBRE
3172	DICIEMBRE

- b). Recibos por Aportes voluntarios impresos en computadora sin numeración correlativa, como ejemplo se citan los siguientes:

N° CPBTE.	FECHA	N° RECIBO	NOMBRE APORTANTE	IMPORTE BS.
106IN8	27/06/2019	341502	Siñani Arias Rodolfo Alberto	560,00
		341427	Calderón Lora Maria Daniela	560,00
		341492	Barrios Chávez Freddy Mauricio	560,00
106IN10	27/06/2019	343268	Gutiérrez Calama Dina Lia	635,00
		340982	Valdenassi Flores Paola	635,00
		339405	Pintado de Bedregal Roxana	635,00
107IN4	05/07/2019	348133	Justiniano Rodríguez Isora	150,00
		345589	Bejarano Zambrana Gustavo Adolfo	745,00
		350833	Cadena Condori Gabino	725,00
108IN1	07/08/2019	353499	Gutiérrez Duarte Luis Alberto	440,00
		355254	Gonzales Porcel Martín Eduardo	440,00
		355328	Benitez Jemio Roxana	440,00
109IN3	05/09/2019	360330	Blondel Rossetti Álvaro Mauricio	745,00
		361146	Siles Sánchez Sergio Raúl	735,00
		360329	Barrón Vargas María Del Pilar	715,00

Lo señalado, contraviene el artículo 39° (Registro de Aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que dispone:

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b). Lugar y Fecha.
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e). Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante
- g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales....”

La falta de correlatividad y la ausencia de recibos de ingresos por aportes correlativos, demuestra la falta de control a la integridad de la documentación que respalda los ingresos, originando dudas sobre el registro correcto de los aportes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a quien corresponda:
- a). Que la totalidad de los ingresos percibidos sean respaldados por los recibos de aportes en efectivo, debiendo verificar el cumplimiento de la integridad de la documentación de respaldo de los ingresos.
 - b). Que los ingresos percibidos a través de depósito de efectivo, cuenten con las respectivas boletas de depósito bancario y adjunten como respaldo al comprobante que corresponda, debiendo generar también el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo” correlativo.
 - c). Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada demuestre los actos administrativos de manera transparente y claramente identificados, clasificados y sustentados en sus registros contables.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz

En el Informe de 05 de marzo de 2021, respecto al numeral 2.5 punto B.1 inciso a) del Informe preliminar, la contadora de la organización política realiza la siguiente aclaración: “Respecto a las aportaciones en efectivo no presentadas en la rendición de cuentas de recibos de ingresos correlativos, es debido a que estos recibos se encuentran anulados, por lo que se adjuntan para una mejor comprensión en el ANEXO 5.1”.

Conforme a lo manifestado por la agrupación ciudadana, se verificó que adjuntan los siguientes “Recibos de aportaciones en efectivo” **Anulados**:

Recibo N°	Fecha	Importe Bs
3028	27/01/2019	42.065,00
3035	03/07/2019	2.670,00
3076	Sin fecha	3.955,00
3101	09/10/2019	735,00
3172	Sin fecha	2.640,00

Por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **B.1**, inciso **a)** del presente informe.

Respecto al numeral **2.5** punto **B.1** inciso **b)** del informe preliminar, la contadora de la organización política realiza la siguiente aclaración: *“Dicha observación es debido a que nuestro sistema emite recibos correlativos; sin embargo, no todos son pagados por los militantes, por lo que solo se toman en cuenta los aportes efectivamente pagados y se adjunta el recibo oficial propuesto por ustedes. Se tomará en cuenta la observación”*.

De acuerdo a los argumentos señalados por la agrupación ciudadana y a la predisposición de tomar en cuenta la recomendación, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5**, punto **B.1** inciso **b)** del presente informe.

B.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE CONTABLE N° 103AD14

En el numeral **2.5** punto **B.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció en la revisión realizada al mayor de la cuenta contable “Publicidad” la falta del comprobante 103AD14 por Bs10.000,00, correspondiente al pago de los servicios de la empresa ABSTERGO para publicidad en el periodo digital.

Al respecto, el artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tiene la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”*.

El artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), señala que: *“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones*

ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Lo mencionado, demuestra que no se efectúan actividades de supervisión previas a la remisión de los documentos de respaldo de los Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a la Contadora:
 - a) Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización el comprobante 103AD14 por Bs10.000,00 y su documentación de respaldo correspondiente al pago de los servicios de la empresa ABSTERGO para publicidad.
 - b) Aplicar actividades de supervisión a la documentación registrada de manera previa a la remisión de los documentos contables ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz

En el Informe de 05 de marzo de 2021 presentado, respecto al numeral **2.5** punto **B.2** del informe preliminar, la contadora de la organización política realiza la siguiente aclaración: *“Por error humano no se hizo la impresión del comprobante contable 103AD14 por Bs10.000,00 correspondiente al pago de servicios de publicidad en el periódico digital ABSTERGO. Se adjunta dicho comprobante y documentación de respaldo para descargo. Ver en ANEXO 6”.*

Al respecto, se verificó que se adjuntan como descargo el comprobante contable 103AD14 debitado a la cuenta “Publicidad” por Bs10.000,00 y la fotocopia legalizada de la factura N° 275 de la Empresa ABSTERGO SRL por servicio de publicidad, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **B2** del presente informe.

OBSERVACIÓN A LOS INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)

4. DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS DE COMUNIDAD CIUDADANA

4.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

a). Comprobantes de ingresos que no adjuntan recibos individuales

En el numeral **3.1** punto **a)** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció en la revisión de la documentación que respalda los ingresos por aportes de militantes y/o simpatizantes de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), la existencia de comprobantes sin el respaldo de recibos individuales, el detalle de comprobantes observados es el siguiente:

Comprobantes			Concepto
N°	Fecha	Bs.	
109IN44	26/09/2019	4.300,00	Registro de aportes de militantes, septiembre 2019.
110IN4	02/10/2019	20.000,00	Registro de aportes de militantes octubre 2019.
110IN13	03/10/2019	3.000,00	
110IN19	04/10/2019	94.200,00	
110IN47	15/10/2019	40.000,00	
110IN52	16/10/2019	60.000,00	
111IN4	29/11/2019	5.430,00	Registro de aportes de militantes noviembre 2019.
112IN3	20/12/2019	8.500,00	Registro de aportes de militantes diciembre 2019.
Total		256.430,00	

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

Considerando el Informe de descargos de 14 de abril de 2021, respecto al numeral **3.1** punto **a)** del informe preliminar, la responsable económica de la alianza política realiza la siguiente aclaración:

Comprobantes N°	Concepto	Descargos
109IN44	Registro de aportes de militantes septiembre 2019	De acuerdo a revisión, tomaremos en cuenta las observaciones para futuros eventos.
110IN4		
110IN13		
110IN19		
110IN47		
110IN52		
111IN4		

b). Falta de Control en Ingresos por Financiamiento – Rifas

En el numeral **3.1** punto **b)** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció en la revisión de los ingresos de la alianza política “Comunidad

Ciudadana” (CC) se ha verificado la recaudación de recursos por la realización de una rifa cuyo premio era un vehículo logrando recaudar la suma de **Bs498.900,00** por la venta de 9.978 tickets a Bs50,00 cada uno; asimismo, se establecieron deficiencias a esta actividad, siendo las siguientes:

- No adjuntan evidencia de que la actividad fue reglamentada y aprobada por las instancias internas de la organización política.
- No existe correlatividad de los tickets de la rifa adjuntos a los comprobantes de ingreso como se demuestra en el siguiente cuadro:

Comprobante			Concepto	Observación
N°	Fecha	Bs.		No existe correlatividad en la numeración
108IN17	26/08/19	2.800,00	Por la venta de 56 rifas	Tickets Nrs. 101, 102 y del N° 109 al N°162.
109IN5	04/09/19	5.450,00	Por la venta de 109 rifas	Tickets Nrs.103, 253 al 360.
109IN6	04/09/19	25.000,00	Por la venta de 500 rifas	Tickets Nrs. 555 al 09 y611 al 1050 y 104 al 108.
109IN11	10/09/19	138.900,00	Por la venta de 2778 rifas	Tickets Nrs. 4001 al 4517,1741 al 1745,4519 al 4530,610, 495,6485, 1750 al 2299,2318 al 2336,2300 al 2317,2337 al 2999,3000 al 4000.
109IN28	16/09/19	20.550,00	Por la venta de 411 rifas	Tickets Nrs. 5896 al 6307 y 6486.
109IN40	26/06/19	35.000,00	Por la venta de 700 rifas	Tickets Nrs. 9321 al 1000 y 6633 al 6636; 8585al 8600.

- Se verificó el extracto bancario de la cuenta N° 42302001001 abierta en el Banco Bisa, constatándose la existencia del depósito de la recaudación por la venta de rifas registrado en los comprobantes de ingreso; sin embargo, existen rifas que no se adjuntan a los respectivos comprobantes de ingreso, el detalle es el siguiente:

Comprobante			Concepto	Rifas faltantes
N°	Fecha	Bs		
109IN6	04/09/19	25.000,00	Por la venta de 500 rifas	N°610.
109IN25	14/09/19	2.500,00	Por la venta de 50 rifas	Faltan 50 rifas de Riberalta.
109IN26	16/09/19	35.000,00	Por la venta de 700 rifas	Nrs. 4528, 4529 y 4530.
109IN34	20/09/19	47.000,00	Por la venta de 940 rifas	Nrs. 7 y 7990.

Comprobante			Concepto	Rifas faltantes
N°	Fecha	Bs		
109IN40	26/09/19	35.000,00	Por la venta de 56 rifas	N° 9886.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

De acuerdo al Informe de descargos de 14 de abril de 2021, respecto al numeral **3.1** punto **b)** del informe preliminar, la responsable económica de la alianza política señala que “*tomarán en cuenta la observación*”, asimismo adjuntan una nota de autorización emitida por Ximena Valdivia Flores, Responsable Económico autorizando a Yara Duhamel Rojas para la realización de la “*rifa de un automóvil marca Honda WR-5 para el 15 de septiembre de 2019 con el fin de recaudar fondos para Comunidad Ciudadana Elecciones Presidenciales 2019*”.

c). Ingresos sin respaldo – Eventos de Recaudación de Fondos

En el numeral **3.1** punto **c)** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció en la revisión a los comprobantes contables que registran los ingresos de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) la realización de dos eventos con el fin de recaudar fondos para la campaña “Elecciones Generales 2019” y que no adjuntan documentos debidamente autorizados por instancias internas que reglamenten la forma de recaudación; asimismo, no adjuntan los tickets y rifas vendidas en dichos eventos, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Comprobante			Detalle	Cantidad de personas asistentes	Costo ticket/ rifa	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe				
108IN16	24/08/19	120.756,00	Cena de adhesión en “El Mezón del Cantor”- Cochabamba	174 personas asistentes a la cena	Costo Ticket: \$us 100 a t/c Bs6,94= Bs694,00	Documento que autorice la realización del evento. Talonario de los tickets por la cena de adhesión.
108IN18	26/08/19	13.920,00	Té de adhesión en la Calle Sucre “Casa del Ciudadano” – La Paz	160 personas asistentes al té. 96 rifas vendidas	Costo ticket: Bs75,00 p/ticket Costo rifa: Bs20,00	Documento que autorice la realización del evento. Talonario de los tickets por el té de adhesión. Talonario de las rifas.
Total		134.676,00				

Lo señalado, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos), el numeral I. señala que: “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus **estatutos, reglamentos internos**, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a). Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
- b). Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.
- c). **Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.** (las negrillas son nuestras).

Asimismo, el numeral III, señala que: “...Toda forma de generación de recursos mediante una actividades debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales...”

La ausencia de documentación de respaldo y la falta de control en la recaudación de recursos, no permite verificar con exactitud los ingresos percibidos en dichos eventos y si fueron registrados en su integridad, lo que afecta a la validez del contenido de los respaldos presentados sobre los ingresos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC):
 - a). Presentar la documentación de respaldo consistente en talonarios de tickets y rifas de las actividades correspondientes decena y té de adhesión realizadas en la ciudad de Cochabamba y La Paz, respectivamente, para la recaudación de recursos destinados a la campaña electoral “Elecciones Generales 2019”.
 - b). Justificar la autorización efectuada por la instancia máxima de la Alianza política, para la ejecución de los eventos sociales de recaudación de recursos.

Los documentos y justificativos requeridos deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

Con referencia al numeral 3.1 punto c) del informe preliminar la responsable económica señala que: “Se tomará en cuenta las observaciones para posteriores eventos”.

Al respecto, si bien manifiestan que se tomara en cuenta las observaciones a futuro, la inexistencia de la documentación observada de talonarios de tickets y rifas de las actividades correspondientes de cena y té de adhesión realizadas en las ciudades de Cochabamba y La Paz, es **evidente** por lo que la observación del numeral 4.1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” del presente informe se **mantiene**.

- En consecuencia se reitera la recomendación a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), respecto a los “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los ingresos, que las organizaciones políticas que conforman la alianza política consideren en futuras presentaciones de los Estados Financieros de manera conjunta o individual, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de **demostrar el origen de los recursos**.

4.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO-

En el numeral 3.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció en la revisión a los comprobantes de egreso de la Gestión 2019 de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs408.838,13**. El detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
Viáticos por viajes al interior						
107AD1	25/07/19	1570	15/07/19	5.185,20	Pago por hospedaje a complejo Hotelero Yotaú.	No adjuntan informes de viaje, objeto de la comisión.
		1587	15/07/19	904,80		
		1609	16/07/19	1.357,20		
		1643	17/07/19	3.166,80		
109AD2	30/09/19	252	04/09/19	1.400,00	Pago a ApartHotelAnteus, pago por hospedaje.	
109AD5	30/09/19	2230	14/09/19	386,00	Pago a Hotelera Granny SRL por hospedaje.	

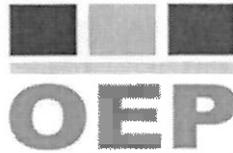


ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
		990	14/09/19	150,00	Pago a Residencial "Jericob's" por hospedaje.	
110AD1	23/10/19	112	17/10/19	2.095,00	Apart Hotel Toborocho, pago de hospedaje.	
Alquiler de ambientes						
107AD1	25/07/19	15	25/07/19	4.400,00	ElAlfarero, servicio de salón.	No adjuntan el contrato de servicio, falta informe que detalle el tipo de evento, nombre, lugar, fecha y número de participantes.
110AD2	23/10/19	839	17/10/19	7.500,00	Hotel Diplomat, por alquiler de salón.	
Servicio de producción de spots						
107AD1	25/07/19	421	05/07/19	300,00	Pago a Paula C. Lazarte Bernal, por grabaciones digitales spot: solicitado por Fencomin en Bolivisión el 07 de julio de 2019.	No adjuntan el material publicitario, falta informe que incluya el nombre del spot, lugar y fecha
		419	05/07/19	150,00	Pago a Paula C. Lazarte Bernal, por grabaciones digitales spot: solicitado por Fencomin en ATB el 06 de julio de 2019	
		420	05/07/19	150,00	Pago a Paula C. Lazarte Bernal, por grabaciones digitales spot: solicitado por Fencomin en Red Uno el 07 de julio de 2019.	
Publicidad						
109EG8	17/09/19	313	17/09/19	12.000,00	Pago a Abstergo SRL por espacio publicitario multimedia	No adjuntan contrato de servicios, y la muestra del

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

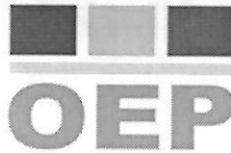


ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
					Cabildeo Digital.	material publicitario.
111EG2	06/11/19	312	11/10/19	2.000,00	Pago a Abstergo SRL por espacio publicitario multimedia Cabildeo Digital.	No adjuntan contrato de servicios, y la muestra del material publicitario
Imprenta						
107AD2	01/07/19	302	02/08/19	1.950,00	Pago a MarkCombol por impresión de rifas con logo corporativo.	No adjuntan contrato de servicios
		303	09/08/19	3.205,00		
108AD2	31/08/19	15	29/08/19	3.060,00	Pago a Imprenta Valda&Garcia, impresión de lona 3x1,20m.	No adjuntan el contrato de servicio, informe que detalle el lugar, fecha y nombre del beneficiario
109EG2	04/09/19	43	17/09/19	5.400,00	Pago a Kipus por la impresión de calendarios de pared.	No adjuntan contrato de servicio
109AD1	11/09/19	615	06/09/19	5.500,00	Pago a 3 puntos Publicidad, impresión de 40.000 volantes 1/2 carta full color.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario
109AD1	11/09/19	304	11/09/19	1.750,00	Pago a Laura Hurtado Roca, impresión de botones publicitarios 5,5 cm.	No adjuntan contrato, no mencionan el nombre del beneficiario, lugar y fecha del evento
109EG10	17/09/19	44	17/09/19	3.000,00	Pago a Kipus por la impresión de etiquetas para fósforos y calendarios de bolsillo.	No adjuntan contrato de servicios, no especifican el tipo de evento, lugar y fecha.
109AD4	30/09/19	648	19/09/19	5.250,00	Pago a 3 puntos Publicidad por la impresión de 40.000 volantes 1/2 oficio full color.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
		649	19/09/19	6.000,00	Pago a 3 puntos Publicidad por la impresión de 20.000 adhesivos full color troquelado.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario
110EG10	03/10/19	67	03/10/19	7.000,00	Pago a Kipus por la impresión de volantes impresión a full color.	
110EG33	18/10/19	73	10/10/19	1.780,00	Pago a Kipus por la impresión de volantes.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario
110AD2	23/10/19	425	14/10/19	89.923,00	Pago a Impresores Etreus SRL por la impresión de stickers, afiches, trípticos, volantes.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario
110AD5	31/10/19	220	11/10/19	13.585,00	Pago a Magoni por la impresión de volante full color .	No adjuntan contrato de servicio
		222	14/10/19	25.300,00	Pago a Magoni por la impresión de etiquetas y afiches.	
110AD6	31/10/19	650	03/10/19	3.500,00	Pago a Gigantografica Laura Print por la impresión de banner full color.	No adjuntan contrato e informe que incluya el motivo, lugar y fecha del evento.
		12103	03/10/19	360,00	Pago a Expreso Cochabamba por el envío de 12 cajas de libros.	No especifica datos sobre los libros enviados, destino y persona que recepciona.
110EG34	18/10/19	74	10/10/19	2.999,99	Pago a Kipus por la impresión de volantes.	No adjuntan contrato e informe que incluya el motivo, lugar y fecha del evento.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
110EG58	18/10/19	414	18/10/19	18.600,00	Pago a PrintMedia por la impresión de gigantografías en lona 2° fase.	No adjuntan contrato e informe que incluya el motivo, lugar y fecha del evento y no adjuntan la muestra o fotografía de la impresión.
		415	18/10/19	18.600,00	Pago a PrintMedia por la impresión de gigantografías en lona 1° fase.	
Productos químicos y farmacéuticos						
110AD1	23/10/19	Nota de salida 1752	04/10/19	12.000,00	Industrias Química Nacional por la compra de pintura, tubos y otros.	No adjuntan factura, informe que detalle el motivo de la compra, lugar, fecha y beneficiario
110AD1	23/10/19	Nota-salida N° 1755	11/10/19	8.876,14	Industrias Química Nacional por la compra de pintura, tubos y otros.	No adjuntan factura, informe que detalle el motivo de la compra, lugar, fecha y beneficiario
110AD2	23/10/19	8695	03/10/19	5.732,00	Comercial "Zambrana" por compra de pintura, rodillos brochas.	No adjuntan informe que incluya el motivo, lugar, fecha, nombre del evento y beneficiario
110AD5	31/10/19	2354	27/09/19	8.000,00	Gama Color, por la compra de latex acrílico.	No adjuntan informe que incluya el motivo, lugar, fecha, nombre del evento y beneficiario
		2389	07/10/19	8.700,00	Gama Color, por la compra de tambor latexacrílico.	
Confecciones Textiles						
110AD4	31/10/19	R-752026	01/10/19	4.100,00	Pago a Mercedes Patricia Z.R. por la confección de banderas diferentes tamaños.	No adjuntan la muestra de las banderas, no especifican el nombre del evento, lugar y fecha
		R-7209	08/10/19	1.550,00	Pago a Jaime Puma J. por la confección de banderas diferentes tamaños.	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
110EG24	09/10/19	129	27/09/19	2.520,00	Pago a Mil Diseños, por la confección de gorras pre-lavadas.	No adjuntan contrato ni acta de entrega, no especifican el nombre, lugar y fecha del evento.
		393	26/09/19	5.100,00	Pago Renacer por la confección de brazaletes de tela y manillas de plástico.	
Alquiler de Equipo y Maquinaria						
107EG9	25/07/19	307	24/07/19	14.000,00	Pago a Jacqueline Patricia Rojas Terrazas por servicio de alquiler de una pantalla LED-tarima.	No adjunta contrato de servicio, no especifican el lugar y fecha del evento.
110AD4	31/10/19	R-8530	14/10/19	27.000,00	Pago a Luis Henri Campero Sejas por el servicio de sistema de sonido vocal para cierre de campaña departamental de Comunidad Ciudadana.	No adjunta, factura o retención de impuestos, no especifican el nombre del evento lugar y fecha.
110AD5	31/10/19	771	02/10/19	3.600,00	Pago a Concierto por sistema de sonido, tarima reflectores.	No adjuntan contrato, no especifican el motivo del evento, lugar y fecha.
		774	03/10/19	3.500,00	Pago a Concierto por alquiler de tarimas, equipos de sonido	
		1118	18/10/19	2.784,00	Pago a PowerEnergy SRL por alquiler de un grupo electrógeno de 150 kva.	
110EG57	23/10/19	353	23/10/19	22.690,00	Pago a VTR por el servicio de alquiler de una pantalla LED,	No adjunta contrato de servicio, no

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
					sonido, luces, tarimas.	especifican el lugar y fecha del evento.
Servicios de fuegos artificiales						
110AD5	31/10/19	256	01/10/19	600,00	Cotillón Adriancito, por decoración de globos.	No adjunta un informe que indique el motivo del gasto, lugar, fecha del evento.
		131	03/10/19	300,00	Tordoya Duran, compra de cuetes artificiales.	
		62	17/10/19	27.778,00	WBM, producción de show, pirotecnia, pantallas led, sistema de sonido.	No adjuntan contrato de servicios, informe que incluya nombre del evento, lugar y fecha.
Útiles de escritorio y oficina						
110AD7	31/10/19	302	24/09/19	8.505,00	Pago a "Tumovil" por la compra de 9 celulares, marca SAMSUNG, modelo A-10.	No adjuntan el acta de entrega a los beneficiarios.
Servicio de internet						
110AD7	31/10/19	N° deposito 116	03/10/19	2.195,00	Pago por servicio de internet a nombre de Jorge Eduardo Silva Candia.	No adjuntan documentación de respaldo (factura, empresa proveedora, mes correspondiente, beneficiario, lugar y fecha).
Total				408.838,13		

Al respecto, los artículos 46°, 52° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): I. "...*Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro*

contable. II. Los pagos debe ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”.

- ✓ Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones contables de los partido políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política ...”.
- ✓ Artículo 109°.- (Gastos sin suficiente documentación de respaldo). “... Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...
...”

Las deficiencias mencionadas, se deben a que los responsables de la administración de los recursos de la organización política, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), presentar los documentos o justificativos de los gastos observados, a objeto de respaldar y justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

En el Informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral **3.2.** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del informe preliminar, la responsable económica de la organización política realiza las aclaraciones a las cuentas de gasto correspondientes, según se describe en los siguientes cuadros:

a). Viáticos por viajes al interior

Documentos faltantes: Informe de viaje, objeto de la comisión



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
107AD1	10.614,00	Respecto al punto 3.2 Viáticos por viajes al interior , realizan la siguiente aclaración: a). "Se adjunta informe de viaje donde el objeto de la comisión, es asistir a reuniones para la presentación de las candidatas a Primeras Senadoras de Comunidad Ciudadana a nivel nacional, se adjunta el listado de las senadoras, facturas y el Estado de cuenta del Huésped del Hotel Yotau".
109AD2	1.400,00	b). "Se adjunta formulario de informe de viaje, donde especifica que el motivo del viaje fue la actividad de capacitación de la estrategia de la campaña "Elecciones presidenciales 2019" donde las asistentes firman al pie del informe..."
109AD5	2.631,00	c). "Se adjunta informe de viaje, por hospedaje de Viaje a la ciudad de La Paz a la ciudad de Tarija para efectuar la capacitación de control electoral a responsables de municipio, circunscripción y recinto. Viaje para capacitar a responsables municipales, de recinto y militantes en la ciudad de Trinidad, se adjunta informe de viaje...". Se adjunta informe, el motivo del viaje se debe al cierre de campaña en la ciudad de Santa Cruz, por lo cual los candidatos de Cochabamba participaron como invitados..."

Al respecto, se verificó la documentación presentada consistente en "Formularios de informe de viaje" que incluye el nombre de las senadoras, fecha del evento y el motivo del viaje que respalda la asignación de viáticos asimismo "Informes de Descargo", facturas por hospedaje y otros gastos realizados por las candidatas a senadoras, las que se consideran suficientes para respaldar los gastos observados, por lo que corresponde **levantar** la observación por **Bs14.645,00** de la partida "**Viáticos por viajes al interior**".

b). Alquiler de ambientes

Documentos faltantes: Contrato de servicio, falta informe que detalle el tipo de evento, nombre, lugar, fecha y número de participantes.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
107AD1	4.400,00	Respecto al punto 3.2 Alquiler de ambientes , realizan la siguiente aclaración: a)." El servicio se realizó con la emisión de la factura respectiva, el contrato fue verbal y de buena fe, se adjunta el

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>informe del salón de eventos El Alfarero en la capital cruceña donde se realizó la presentación de las primeras nueve mujeres candidatas a senadoras, realizado en fecha 15 de julio de 2019.</i>
110AD2	7.500,00	b). <i>Se adjunta la factura por el alquiler de salón para evento de Comunidad Ciudadana donde se realizó la reunión de coordinación por las Elecciones Presidenciales 2019, el contrato fue verbal y de buena fe, se solicitó la respectiva certificación del servicio sin tener la respuesta a la fecha, se adjunta el respectivo respaldo.</i>

Al respecto, se verificó que adjuntan la factura N° 15 de "El Alfarero", por Bs4.400,00 correspondiente al servicio de salón el 15 de julio de 2019, asimismo, adjuntan la factura N° 839 de 17/10/2019 de Hotel Diplomat por Bs7.500,00 por concepto de alquiler de salón para conferencia de prensa del día de las Elecciones Presidenciales 2019.

Considerando la respuesta de la alianza política, las aclaraciones realizadas por la responsable económica respecto al motivo por el cual no adjuntan el contrato, no obstante adjuntan las facturas que evidencian el pago por el servicio prestado, por lo que corresponde **levantar** la observación por **Bs11.900,00** expuesta en la partida "**Alquiler de ambientes**".

c) Servicio de producción de spots

Documentos faltantes: Material publicitario, informe que incluya el nombre del spot, lugar y fecha.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
107AD1	600,00	Respecto al punto 3.2 Servicio de producción de spots , realizan la siguiente aclaración: <i>"Se adjunta el material publicitario, la empresa de Monitoreo, Tv, Radio Masscontrol 2019, proporciono la certificación a través del correo electrónico, donde indica el nombre del spot, lugar y fecha. Se adjunta DVD".</i>

Al respecto, considerando las aclaraciones señaladas por la alianza política y al evidenciarse la existencia del material publicitario, corresponde **levantar** la observación por **Bs600,00** de la partida "**Servicio de producción de spots**".

d) Publicidad

Documentos faltantes: Contrato de servicios, muestra material publicitario.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
109EG8	12.000,00	Respecto al punto 3.2 Publicidad , realizan la siguiente aclaración: "El servicio fue contratado por acuerdo de partes de forma verbal y de buena fé. Con relación al material publicitario tomaremos en cuenta la observación para futuras contrataciones".
111EG2	2.000,00	

Al respecto, si bien la alianza política manifiesta que tomaran en cuenta la observación, la inexistencia de la muestra del material publicitario es evidente, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs14.000,00** de la partida "**Publicidad**".

e) Imprenta

Documentos faltantes: Contrato de servicios, informe que detalle el lugar, fecha y nombre del beneficiario, muestra o fotografía de la impresión.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
107AD2	1.950,00	Respecto al punto 3.2 Imprenta , realizan la siguiente aclaración: a). "Se adjunta la certificación del servicio por la elaboración de rifas con Logo Corporativo publicitario, contrato fue realizado de forma verbal y de buena fé, donde ambas partes cumplen los compromisos".
	3.205,00	
108AD2	3.060,00	b). Se adjunta la certificación original respectiva, aclarando que el contrato fue verbal y de buena fé, para lo cual adjuntamos la certificación".
109EG2	5.400,00	c). "Se adjunta la certificación original respectiva, aclarando que el contrato fue verbal y de buena fé, para lo cual adjuntamos la certificación, fue solicitada considerando las facturas emitidas, sus fechas y montos. Aclarando que el contrato fue verbal y de buena fe. Se adjunta la certificación adjunta".
109AD1	5.500,00	d). "Se adjunta la certificación del trabajo realizado en conformidad al acuerdo verbal de ambas partes y de buena fé (original)".
109AD1	1.750,00	e). "Se adjunta la factura como respaldo del trabajo realizado, una fotografía del trabajo realizado con el respectivo informe de descargo autorizado por el responsable económico, estos botones fueron utilizados en la campaña publicitaria y distribuidos a los simpatizantes".



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
109EG10	3.000,00	f). "Se adjunta certificación por los trabajos mencionados, por los servicios prestados aclarando que el contrato fue verbal y de buena fé, por necesitarse este material para la campaña electoral "Elecciones Presidenciales 2019"
109AD4	11.250,00	g). "Se adjunta la certificación del trabajo realizado en conformidad al acuerdo verbal de ambas partes y de buena fé. (Original)".
110EG10	7.000,00	h). "Se adjunta una certificación de Talleres Gráficos Kipus" por los trabajos mencionados, la certificación fue solicitada considerando las facturas emitidas, sus fechas y montos, aclarando que el contrato fue verbal y de buena fé".
110EG33	1.780,00	i). "Se adjunta una certificación de Talleres Gráficos Kipus" por los trabajos mencionados, la certificación fue solicitada considerando las facturas emitidas, sus fechas y montos, aclarando que el contrato fue verbal y de buena fé"
110AD2	89.923,00	j). "Se adjunta la certificación de la empresa "Efreus SRL" por los trabajos mencionados, la certificación fue solicitada considerando las facturas emitidas, sus fecha y montos, aclarando que el Contrato fue verbal y de buena fé, por necesitarse este material para campaña electoral "Presidenciales 2019"
110AD5	13.585,00	k). "Se adjunta la certificación de la emisión de las facturas, el contrato para la prestación de servicios fue de forma verbal y de buena fé entre ambas partes".
	25.300,00	
110AD6	3.500,00	l). "Se adjunta el informe de la regional de Potosi, donde nos informa que se realizó 8 banners con imágenes de los candidatos, 6 uninominales y 2 plurinominales, el contrato fue verbal y de buena fe para cumplimiento de ambas partes".
	360,00	m). La factura corresponde al envío de votantes que se realizaron en "TALLERES RAFICOS KIPUS" como consta en la certificación de la empresa (documento adjunto) en la factura N° 67 de fecha 03/10/2019".
110EG34	2.999,99	n). "Se adjunta certificación original de "TALLERES GRAFICOS KIPUS", por los trabajos mencionados, la certificación fue solicitada considerando las facturas emitidas, sus fechas y montos, aclarando que el contrato fue verbal y de buena fé, por necesitarse este material para enviar áreas rurales".
110EG58	18.600,00	ñ) "Se adjunta la certificación por el servicio prestado"
	18.600,00	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

- Al respecto, se verificó que adjuntan las mencionadas “Certificaciones de Trabajos realizados en la Gestión 2019” de las empresas proveedoras de servicios de imprenta, por lo que se **levanta** la observación por **Bs216.762,99** de la partida “**Imprenta**”, las organizaciones políticas que conforman la alianza política consideren en futuras presentaciones de los Estados Financieros de manera conjunta o individual, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de **demostrar el origen de los recursos**.

f) Productos químicos y farmacéuticos

Documentos faltantes: Facturas, informe que detalle el motivo de la compra, lugar, fecha y beneficiario.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
110AD1	12.000,00	Respecto al punto 3.2 Productos químicos y farmacéuticos , realizan la siguiente aclaración: a). “Se adjunta la solicitud de certificación del servicio, la misma que fue adquirida para la campaña electoral “Presidenciales 2019”, acordado de forma verbal y pagados oportunamente, mediando la buena fé de las partes”. b). “Se adjunta la certificación respectiva por el servicio y que fue adquirido para la campaña elecciones presidenciales 2019, cuyo acuerdo fue verbal y de buna fe de las partes”. c). “Se adjunta la certificación respectiva, de la compra de materiales, debido a la urgencia en la compra no fue previsto la elaboración de un contrato, el contrato fue verbal y de cumplimiento de ambas partes, los mismos fueron utilizados para la campaña electoral presidenciales 2019”.
110AD1	8.876,00	
110AD2	5.732,00	
110AD5	8.000,00	
	8.700,00	

Al respecto, se verificó que adjuntan las mencionadas “Certificaciones de Trabajos realizados en la Gestión 2019” de las empresas proveedoras, se **levanta** la observación por **Bs43.308,00** de la partida “**Productos químicos y farmacéuticos**”, sin embargo las organizaciones políticas que conforman la alianza política deberán considerar en futuras presentaciones de los Estados Financieros de manera conjunta o individual, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de **demostrar el origen de los recursos**.

g) Confecciones Textiles

Documentos faltantes: Muestra de las banderas, no especifican el nombre del evento, lugar y fecha.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
110AD4	4.100,00	Respecto al punto 3.2 Confecciones Textiles , realizan la siguiente aclaración: <i>“Se adjunta, informe de Cochabamba donde indican que por la necesidad urgente de contar con estos materiales y productos no fue previsto un contrato, pero se realizó un contrato verbal para el cumplimiento de ambas partes, se tomara en cuenta la observación para futuros eventos. Asimismo, el servicio fue contratado a microempresarios, quienes confeccionaron las banderas, gorras y otros productos para la publicidad y fueron utilizados en la campaña electoral “Elecciones Presidenciales 2019”, se adjunta en el comprobante contable los respaldo fotográficos.</i>
110AD4	1.550,00	
110EG24	2.520,00	
	5.100,00	

Al respecto, se verificó que adjuntan un informe de Cochabamba de 05 de abril 2021, en el que explican las razones por la que no suscribieron contratos; sin embargo, el mismo no cuenta con la firma de la persona que emitió dicho informe, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs13.270,00** de la partida **“Confecciones Textiles”**.

h) Alquiler de equipo y maquinaria

Documentos faltantes: Contrato de servicio, factura o retención de impuesto, no especifican el motivo del evento, lugar y fecha.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
107EG9	14.000,00	Respecto al punto 3.2 Alquiler de equipo y maquinaria , realizan la siguiente aclaración: a). <i>“Se adjunta el contrato por el servicio”</i> .
110D4	27.000,00	b). <i>“Se adjunta el descargo de la ciudad de Cochabamba donde informaron que debido a la necesidad urgente, no fue previsto el contrato, pero en el respaldo en comprobante contable del evento fue el cierre de campaña departamental de Comunidad Ciudadana “Elecciones Presidenciales 2019”, el contrato fue verbal y de buena fe, dando cumplimiento ambas partes, se adjuntan en comprobante contable las respectivas fotografías del evento”</i> . c). <i>“Se adjunta la certificación respectiva. (Original)”</i> .
110AD5	3.600,00	
	3.500,00	
	2.784,00	
110EG57	22.690,00	d). <i>“Se adjunta el respectivo contrato por prestación de servicios”</i> .

Al respecto, se verificó la documentación presentada consistente en “Contrato de Arriendo” de la Empresa Cruz del Sur por Bs14.000,00 y por Bs22.690,00 por concepto de alquiler de pantallas LED, tarimas, sonido, luces y computadoras HP portátiles y la certificación de Power Energy para cierre de campaña de las Elecciones Presidenciales 2019, documentos válidos como descargo, por lo que se **levanta** la observación por **Bs73.574,00** de la partida **“Alquiler de equipo y maquinaria”**. sin embargo las organizaciones políticas que conforman la alianza política deberán considerar en futuras presentaciones de los Estados Financieros de manera conjunta o individual, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de **demostrar el origen de los recursos**.

i) Servicios de fuegos artificiales

Documentos faltantes: Informe que indique el motivo del gasto, lugar, fecha del evento, contrato de servicios.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
110AD5	600,00	Respecto al punto 3.2 Servicios de fuegos artificiales , realizan la siguiente aclaración: a). “Se adjunta informe de descargo en comprobante contable”.
	300,00	
	27.778,00	b). “El servicio contratado de forma verbal y de buena fe fue descargado con informe en comprobante contable”.

Al respecto, la alianza política si bien manifiesta que el informe de descargo esta adjunto al comprobante, no incluye el motivo del gasto, lugar y fecha del evento, por lo se **mantiene** la observación por **Bs28.678,00** de la partida **“Servicios de fuegos artificiales”**.

j) Útiles de Escritorio y oficina

Documentos faltantes: Acta de entrega a los beneficiarios.

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
110AD7	8.505,00	Respecto al punto 3.2 Útiles de escritorio y oficina , realizan la siguiente aclaración: a). “Se tomará en cuenta la observación para futuros eventos”.

Las aclaraciones realizadas referidas a que “Se tomará en cuenta la observación para futuros eventos”, no son suficientes como descargo al no haber presentado el acta de entrega a los beneficiarios o un documento equivalente, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs8.505,00** de la partida **“Útiles de escritorio y oficina”**

k) Servicio de Internet

Documentos faltantes: Documentación de respaldo (factura, empresa proveedora, mes correspondiente, beneficiario, lugar y fecha).

N° Comprobante	Importe Bs.	Descargo Presentado
110AD7	2.195,00	Respecto al punto 3.2 Servicio de Internet , realizan la siguiente aclaración: a). "Se tomará en cuenta la observación para futuros eventos".

Considerando las aclaraciones realizadas sobre que "Se tomará en cuenta la observación para futuros eventos", no es suficiente por lo que se **mantiene** la observación por **Bs2.195,00** de la partida "**Servicio de Internet**".

En resumen, conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), así como a la falta de descargos, se establece que se **mantiene** la observación por **Bs66.648,00** y se **levanta** la observación por **Bs342.190,13** de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Saldos determinados s/g Numeral 3.2 del Informe Preliminar	Gastos No documentados	
		Se levanta	Se mantiene
	Bs	Bs	Bs
Viáticos por viajes al interior	14.645,00	14.645,00	
Alquiler de ambientes	11.900,00	11.900,00	
Servicio de producción de spots	600,00	600,00	
Publicidad	14.000,00		14.000,00
Imprenta	198.163,13	198.163,13	
Productos químicos y farmacéuticos	43.308,00	43.308,00	
Confecciones textiles	13.270,00		13.270,00
Alquiler de equipo y maquinaria	73.574,00	73.574,00	
Servicios de fuegos artificiales	28.678,00		28.678,00
Útiles de escritorio y oficina	8.505,00		8.505,00
Servicio de Internet	2.195,00		2.195,00
Total	408.838,13	342.190,13	66.648,00

- En consecuencia se reitera la recomendación a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), respecto al importe de **Bs66.648,00** cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la alianza política, correspondiendo, que las organizaciones políticas que conforman la alianza política consideren en futuras presentaciones de los Estados Financieros de manera conjunta o individual, sustentar las transacciones

realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de demostrar el destino de los recursos.

4.3 DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC) EN LA CAMPAÑA ELECTORAL “ELECCIONES GENERALES 2019”

En el numeral 3.3 del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que en los gastos ejecutados en la campaña electoral de “Elecciones Generales 2019”, se verificó la existencia de deficiencias relacionadas a los servicios de publicidad contratados por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) con los medios de comunicación y deficiencias resultantes del monitoreo de hechos económicos realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. A continuación se detalla lo señalado:

a). Facturas de medios de comunicación emitidas a nombre de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas

En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación, presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso “Elecciones Generales 2019” difundida a favor de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) por **Bs64.375,40**, las que **no fueron contabilizadas**, siendo el detalle el siguiente:

Medio de Comunicación	N°	Fecha	Importe	Nombre	Fecha de emisión de la publicidad	
	Factura		Bs.	Spot/jingle	Del	Al
Radio “PIO XII”- Potosí	7742	31/10/19	119,00	Difusión de propaganda electoral por la C-39.	03/10/19	03/10/19
Televisión del Sur ONCE TV-Uyuni	830	22/10/19	180,00	Difusión de propaganda electoral 9 pases por un solo día.	16/10/19	16/10/19
Radio Felicidad FM 89,5-Uyuni	271	22/10/19	1.110,00	Pases de propaganda electoral.	07/10/19	16/10/19
Compañía Editora Luna Llana S.A.- Página Siete	618	15/10/19	13.363,20	Página contratapa.	15/10/19	15/10/19
	818	15/10/19	23.780,00	Separata 12 páginas.	15/10/19	15/10/19
	637	16/10/19	13.363,20	Una (1) página contratapa.	16/10/19	16/10/19
ATEL, Canal 32 - Potosí	963	06/11/19	360,00	Difusión de spot de campaña política de 6 pases de 30 seg.	15/10/19	16/10/19



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Medio de Comunicación	N°	Fecha	Importe	Nombre	Fecha de emisión de la publicidad	
	Factura		Bs.		Spot/jingle	Del
Radiodifusoras Populares S.A.- La Paz	1911	23/10/19	12.100,00	Emisión de publicidad en la programación.	04/10/19	16/10/19
TOTAL			64.375,40			

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

En el informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral 3.3. inciso a) relativo a la observación de “Facturas de medios de comunicación emitidas a nombre de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas” del informe preliminar, la responsable económica de la organización política realiza las siguientes aclaraciones que se describen en el siguiente cuadro:

Medio de Comunicación	N°	Fecha	Importe	Descargo
	Factura		Bs.	
Radio “PIO XII”- Potosí	7742	31/10/19	119,00	Se adjunta el respaldo respectivo con informe original de Blanca Acebey responsable Potosí.
Televisión del Sur ONCE TV- Uyuni	830	22/10/19	180,00	
Radio Felicidad FM 89,5-Uyuni	271	22/10/19	1.110,00	
Compañía Editora Luna Llena S.A.- Página Siete	618	15/10/19	13.363,20	Estas publicaciones no fueron comunicadas a la Oficina Nacional de Comunidad Ciudadana, se coordinará mejor para no incurrir en estas observaciones.
	818	15/10/19	23.780,00	
	637	16/10/19	13.363,20	
ATEL, Canal 32 - Potosí	963	06/11/19	360,00	Se adjunta el respaldo respectivo con informe original de Blanca Acebey responsable Potosí.
Radiodifusoras Populares S.A.- La Paz	1911	23/10/19	12.100,00	La factura se encuentra registrada contablemente.
TOTAL			64.375,40	

Al respecto, se verificó que adjuntan el informe de 25 de marzo de 2021, emitido por Blanca Acebey Ramos, responsable económica de Comunidad Ciudadana (CC) en Potosí en la que certifica el pago a Radio PIO XII, Radio Felicidad, Televisión del Sur ONCE TV Uyuni y a Satel, Canal 32; además, adjuntan las respectivas facturas por el servicio de difusión de publicidad; sin embargo, si bien presentaron como descargo los documentos mencionados, no realizan la aclaración respecto al motivo por la que no

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

fueron reportados para su respectiva contabilización, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el punto **4.3**, inciso **a)** del presente informe.

b). Gastos no reportados según Monitoreo realizado a la campaña electoral

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) en la campaña electoral para las “Elecciones Generales 2019”, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
San Benito-Cochabamba	05/05/2019	Inauguración de casa de campaña.	@FRIdepartamental CBBA.
Uncía - Potosí	13/05/2019	Inauguración de la Casa de Campaña.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Oruro	18/06/2019	Inauguración Primera Casa de Campaña en la calle Adolfo Mier entre Potosí y 6 de octubre.	Medio escrito La Patria.
Villamontes -Tarija	28/06/2019	Caravana y concentración del Barrio Bilbao, Av. Palo Santo a la calle La Paz frente a excine Pilcomayo.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Los Pozos-Santa Cruz	29/06/2019	Caminata y concentración.- Reunión del candidato Carlos Mesa con ganaderos y universitarios y Visita a gremiales del mercado los pozos e inauguración de una nueva casa de campaña.	Medio escrito El Deber.
Santa Cruz	02/08/2019	Presentación de la candidata a la séptima diputación plurinominal, Isandai Guillermo de 18 años, la candidata más joven.	www.eldeber.com.bo
Punata-Cochabamba	10/08/2019	Apertura de casa de campaña a cargo de Francisca Orellana Blas, candidata a diputada por la Circunscripción 26.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Santa Cruz	18/08/2019	Visita de Carlos Mesa a San Julián y Cuatro Cañadas. Reunión con productores agropecuarios y gremialistas.	Medio escrito El Deber.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
Cliza-Cbba.	18/08/2019	Inauguración de Casa de Campaña en la calle Avaroa N° 16 por parte de la Candidata uninominal para Circunscripción N° 26.	Facebook de Comunidad Ciudadana.
Robore-Santa Cruz	19/08/2019	Visita de Carlos Mesa a zonas afectadas por los incendios en Roboré.	www.cambio.bo
Chuquisaca	19/08/2019	Caravana de militantes y de la candidata a primera senadora, Sra. Silvia Salame. Concentración en la zona del mercado campesino y el mercado "El Morro".	https://correodelsur.com/local/20190818
Sacaba-Cochabamba	24/08/2019	Concentración en la localidad de Sacaba-Cochabamba, proclamación a Carlos Mesa y los candidatos.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Oruro	24/08/2019	Inauguración "Casa del Ciudadano" entre calle Bolivia y Washington.	Medio escrito La Patria.
La Paz	29/08/2019	Instalación de gigantografías con rostro de Carlos Mesa y Pedro Patzi, candidato a diputado de la Circunscripción 11.	Monitoreo in situ efectuado por personal de la UTF en la ciudad de La Paz.
La Paz	05/09/2019	Visita del candidato Carlos Mesa visitó la zona de Vino Tinto.	twitter.com de Carlos D. Mesa Gisbert @carlosdmesag.
Coroico -La Paz	03/10/2019	Concentración en la plaza principal de Coroico con la presencia del candidato Carlos Mesa.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups
Villamontes -Tarija	04/10/2019	Inauguración Casa de campaña.	InfoTarija
El Alto-La Paz	05/10/2019	Cierre de campaña.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Irupana - La Paz	05/10/2019	Apertura de casa de campaña, caminata y concentración, con la presencia de grupos musicales.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Cobija-Pando	08/10/2019	Cierre de campaña.	Medio escrito Diario Página 7.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
Cochabamba	14/10/2019	Cierre de campaña con la presencia de los candidatos Carlos Mesa y Gustavo Pedraza en la Avda. 6 de agosto, frente al parque Kanata.	Medio escrito Opinión

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”* .
- Artículo 47. (**Sistema de Contabilidad**)“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
- Artículo 133. (**Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral**), “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.
 - II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...*

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC).

Se recomienda, a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC):

- Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
- Las organizaciones que conforman la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) para el proceso de “Elecciones Generales 2019” deberán considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que los representan, debiendo las organizaciones políticas de acuerdo a su alcance (Nacional, departamental o municipal) reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

En el informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral 3.3. inciso b) referido a “Gastos no reportados según Monitoreo realizado a la campaña electoral” del informe preliminar, la responsable económica de la alianza política realiza las aclaraciones pertinentes, según se describe en el siguiente cuadro:

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
San Benito-Cochabamba	05/05/2019	Inauguración de casa de campaña.	<p><i>Este evento no fue reportado a la Oficina Nacional de Comunidad Ciudadana para su registro contable, esto se debe a que la estructura en las departamentales no han respondido, generando un problema interno y no asumen responsabilidades, sin embargo, el compromiso es no incurrir en este tipo de omisiones para futuros eventos.</i></p>
Uncía -Potosí	13/05/2019	Inauguración de la Casa de Campaña.	
Oruro	18/06/2019	Inauguración Primera Casa de Campaña en la calle Adolfo Mier entre Potosí y 6 de octubre.	
Villamontes - Tarija	28/06/2019	Caravana y concentración del Barrio Bilbao, Av. Palo Santo a la calle La Paz frente a excine Pilcomayo.	
Los Pozos-Santa Cruz	29/06/2019	Caminata y concentración.- Reunión del candidato Carlos Mesa con ganaderos y universitarios y Visita a gremiales del mercado los pozos e inauguración de una nueva casa de campaña.	
Santa Cruz	02/08/2019	Presentación de la candidata a la séptima diputación plurinominal, Isandai Guillermo de 18 años, la candidata más joven.	
Punata-Cochabamba	10/08/2019	Apertura de casa de campaña a cargo de Francisca Orellana Blas, candidata a diputada por la Circunscripción 26.	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
			<i>omisiones para futuros eventos.</i>
Santa Cruz	18/08/2019	Visita de Carlos Mesa a San Julián y Cuatro Cañadas. Reunión con productores agropecuarios y gremialistas.	<i>Este viaje presenta el reporte del evento en el viaje N° 5 entre el 14 y 20 de agosto de 2019.</i>
Cliza-Cbba.	18/08/2019	Inauguración de Casa de Campaña en la calle Avaroa N° 16 por parte de la Candidata uninominal para Circunscripción N° 26.	<i>Este evento no fue reportado a la Oficina Nacional de Comunidad Ciudadana para su registro contable, esto se debe a que la estructura en las departamentales no han respondido, generando un problema interno y no asumen responsabilidades, sin embargo el compromiso es no incurrir en este tipo de omisiones para futuros eventos.</i>
Robore-Santa Cruz	19/08/2019	Visita de Carlos Mesa a zonas afectadas por los incendios en Roboré.	<i>Este evento fue contabilizado en el informe de viaje N° 5 del 14 al 20 de agosto de 2019.</i>
Chuquisaca	19/08/2019	Caravana de militantes y de la candidata a primera senadora, Sra. Silvia Salame. Concentración en la zona del mercado campesino y el mercado "El Morro".	<i>Este evento no fue reportado a la Oficina Nacional de Comunidad Ciudadana para su registro contable, esto se debe a que la estructura en las departamentales no han respondido, generando un problema interno y no asumen responsabilidades, sin embargo el compromiso es no incurrir en este tipo de omisiones para futuros eventos.</i>
Sacaba-Cochabamba	24/08/2019	Concentración en la localidad de Sacaba-Cochabamba, proclamación a Carlos Mesa y los candidatos.	<i>Este evento fue reportado en el gasto de viaje N° 6 del 23 al 24 de agosto de 2019.</i>

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación	
Oruro	24/08/2019	Inauguración "Casa del Ciudadano" entre calle Bolivia y Washington.	<p><i>Este evento no fue reportado a la Oficina Nacional de Comunidad Ciudadana para su registro contable, esto se debe a que la estructura en las departamentales no han respondido, generando un problema interno y no asumen responsabilidades, sin embargo el compromiso es no incurrir en este tipo de omisiones para futuros eventos.</i></p>	
La Paz	29/08/2019	Instalación de gigantografías con rostro de Carlos Mesa y Pedro Patzi, candidato a diputado de la Circunscripción 11.		
La Paz	05/09/2019	Visita del candidato Carlos Mesa visitó la zona de Vino Tinto.		
Coroico -La Paz	03/10/2019	Concentración en la plaza principal de Coroico con la presencia del candidato Carlos Mesa.		
Villamontes - Tarija	04/10/2019	Inauguración Casa de campaña.		
El Alto-La Paz	05/10/2019	Cierre de campaña.		
Irupana - La Paz	05/10/2019	Apertura de casa de campaña, caminata y concentración, con la presencia de grupos musicales.		
Cobija-Pando	08/10/2019	Cierre de campaña.		<i>Se reporta dicho evento en el viaje N° 13 de 07 y 17 de octubre de 2019.</i>
Cochabamba	14/10/2019	Cierre de campaña con la presencia de los candidatos Carlos Mesa y Gustavo Pedraza en la Avda. 6 de agosto, frente al parque Kanata.		<i>Este evento fue reportado en el viaje N° 13 del 7-17 octubre de 2019.</i>

Considerando la respuesta de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), con las aclaraciones realizadas por la responsable económica, respecto a los motivos por los que no fueron reportados los gastos realizados en la campaña electoral "Elecciones Generales 2019" y la aceptación de la recomendación emitida, que evidencian el compromiso de no incurrir en este tipo de omisiones, corresponde **levantar** la observación expuesta en el punto **4.4 inciso b)** del presente informe; sin embargo, **cabe aclarar que todo gasto que se ejecutó a nombre de la alianza política "Comunidad**

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Ciudadana” (CC) debió ser registrado independientemente de su origen (aporte en efectivo o en especie de militantes, candidatos o simpatizantes), por lo que corresponde que las organizaciones políticas que forman parte de la alianza política, consideren este aspecto en la ejecución de sus actividades políticas.

c). Ingresos por la venta de rifas que no fueron reportadas

En el numeral 3.3 inciso c) del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que la cuenta “Útiles y Materiales Eléctricos” registra el comprobante 109AD4 de 30 de septiembre de 2019 correspondiente a la compra de electrodomésticos por Bs3.203,50 para entrega de premios de la rifa realizada en la proclamación de Oscar Michel candidato de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) por la Circunscripción N° 50 del departamento de Santa Cruz, al respecto, el evento señalado no fue reportado ante la Unidad Técnica de Fiscalización en los Estados Financieros remitidos, por consiguiente **no existe evidencia del número de rifas vendidas y del monto recaudado** que debió incluirse en el Informe de la actividad de recaudación de recursos. Los datos correspondientes a los premios adquiridos y no informados son los siguientes:

Comprobante		Factura	Fecha	Importe	Concepto
N°	Fecha	N°		Bs	
109AD4	30/09/19	954	06/09/19	1.350,00	Pago Triplex Ltda. por la compra de refrigerador.
		92	06/09/19	913,50	Pago a “Centro de Compras” por la compra de lavadoras, planchas y horno microonda.
		1004	06/09/19	940,00	Pago a Comercial “Encinas” por la compra de un frigobar.
Total				3.203,50	

Al respecto, el artículo 38°(Forma de obtención de los recursos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobada mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el numeral III, señala que: “...*Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales...*”

La observación comentada afecta a la integridad del registro contable de los recursos y gastos y crea susceptibilidad de la información emitida por la alianza política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), instruir a quien corresponda realizar la aclaración respectiva sobre las razones por las cuales se omitió informar sobre la actividad de recaudación de ingresos incluida el gasto en premios y remitir la documentación de respaldo para su evaluación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

En el informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral 3.3. inciso c) “Ingresos por la venta de rifas que no fueron reportadas” del informe preliminar, la responsable económica expresa lo siguiente:

Comprobante		Factura	Fecha	Importe	Descargo
N°	Fecha	N°		Bs	
109AD4	30/09/19	954	06/09/19	1.350,00	<i>Se tomará en cuenta la observación</i>
		92	06/09/19	913,50	
		1004	06/09/19	940,00	
Total				3.203,50	

Al respecto, si bien la alianza política manifiesta que se “tomará en cuenta la observación”, consideramos que no es suficiente como descargo, en virtud a que no realizaron ninguna explicación respecto a la información sobre las rifas vendidas y el monto recaudado, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs3.203,50** expuesta en el numeral 4.3 inciso c) del presente informe al no existir una explicación objetiva y documentada del origen de los recursos recaudados.

En consecuencia se reitera la recomendación a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), respecto a “Ingresos por la venta de rifas que no fueron reportadas”, cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los ingresos y gastos, correspondiendo **que las organizaciones políticas que formaron parte de la alianza, consideren este aspecto a futuro en la ejecución de las actividades políticas que desarrollan.**

4.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” Y DE LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” DE LA GESTIÓN 2019

En el numeral 3.4 punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que de acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) consolidado de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y

Libertad” (SOL.BO) La Paz y de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) correspondiente a la Gestión 2019, se verificó el trabajo realizado titulado “Determinación de Objetivos de Gestión”, que se transcriben a continuación:

Nº	Descripción	Operación	Beneficiario
3	Desarrollar nuestra fuerza organizativa para actuar como organización política expresando nuestra opinión respecto a la legítima y legalidad del voto ejercido el 21 de febrero del 2016.	Organización Política (SOL.BO) realiza acciones para promover la defensa y el respeto al voto ejercido el 21 de febrero de 2016.	SOL.BO
4	Lograr nuestra personería jurídica a nivel nacional a partir del ejercicio del derecho a organizarnos como fuerza política.	Organización política (SOL.BO) realiza las acciones necesarias para conseguir su personería jurídica a nivel nacional.	SOL.BO
8	Reafirmar nuestro compromiso con la ética en la actividad política y la noción de servicios a la comunidad para revalorizar el sistema político en Bolivia.	Realiza actividades promoviendo la ética y la transparencia, desde adentro y hacia afuera.	SOL.BO
10	Participar en los referendos o revocatorios (si se desarrollan) en el marco del ejercicio democrático y participativo establecido en la constitución política del estado.	Ejerce plenamente sus derechos de participación en procesos democráticos y participativos.	SOL.BO
11	Realizar procesos de sensibilización, capacitación y formación política, en todo el país acordes a los principios y lineamientos básicos de trabajo y soberanía y libertad.	Procesos de sensibilización capacitación y formación política realizados y evaluados en los nueve departamentos del país y ciudades intermedias definidas.	SOL.BO
12	Consolidar equipos de trabajo político en todo el país para organizar las actividades previstas en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Organización política Soberanía y Libertad (SOL.BO).	Grupos de Trabajo de (SOL.BO)-realizan actividades vinculadas al cumplimiento de los objetivos SOL.BO.	SOL.BO
13	Diseñar y ejecutar una plataforma virtual que permita desarrollar procesos de capacitación y formación política de mediano plazo mediante herramientas WEB. Redes Sociales, entre otras.	Realización de cursos de capacitación política y formación política mediante la plataforma WEB de SOL.BO.	SOL.BO
15	Hacer cumplir el mandato del 21 de febrero de 2016, como decisión del soberano.	Realizar acciones a nivel nacional para promover la defensa y el respeto al voto ejercido el 21 de febrero de 2016, como aliados de Comunidad Ciudadana.	Comunidad Ciudadana

Al respecto, se observa que no se identifica claramente las actividades a ser ejecutadas cuya realización debería verse reflejada en los registros contables que respaldan los saldos de los Estados Financieros consolidados reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades conforme se menciona en el cuadro anterior.

Asimismo, se ha observado que el presupuesto estimado de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de las Actividades – Operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 no tiene relación con las actividades ejecutadas. El detalle es el siguiente:

Descripción	Importe estimado según Poa y Presupuesto	Importe ejecutado según Estado de Resultados	Diferencia	Porcentaje
	Bs.	Bs.	Bs.	
Ingresos SOL.BO	6'645.000,00	1'976.405,38	4'668.594,62	70%
Egresos SOL.BO	5'707.966,05	5'257.174,64	450.791,41	8%
Ingresos Comunidad Ciudadana	53'120.000,00	5'783.707,17	47'336.292,83	89%
Egresos Comunidad Ciudadana	52'885.100,00	7'523.909,80	45'361.190,20	86%

Lo mencionado demuestra que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados.

Al respecto, el artículo 34° (**Presupuesto Anual**), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables designados para elaborar el documento de la planificación a corto plazo (POA) y los responsables de la planificación de la campaña electoral para las “Elecciones Generales 2019” no establecieron adecuadamente las actividades a ejecutarse, así también no efectuaron una proyección objetiva de los ingresos a recaudarse y de los gastos a ejecutarse en beneficio de los objetivos trazados. Por consiguiente, se concluye que la planificación elaborada no fue útil para el cumplimiento de los objetivos esperados.

- Se recomienda a las organizaciones políticas que conforman la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) para las “Elecciones Generales 2019”, considerar los aspectos observados al momento de efectuar la planificación de sus actividades como organizaciones independientes o en el caso de nuevas alianzas, debiendo considerar de manera objetiva las limitaciones y requerimientos necesarios para la ejecución de los objetivos de las organizaciones políticas que representan.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

En el informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral **3.4.punto A** “Programa Operativo Anual y Presupuesto Consolidado de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” y de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) de la Gestión 2019” del informe preliminar, la responsable económica de la alianza política realiza la siguiente aclaración: *“Se considerará los aspectos observados al momento de efectuar la planificación de las actividades”* por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el punto **4.4. punto A** del presente informe, debiendo las organizaciones políticas que conforman la alianza política tomar en cuenta lo observado.

B. NO REGULARIZACIÓN DE LA CUENTA “FONDOS EN AVANCE – JUAN JAVIER BACARREZA” AL CIERRE DE GESTIÓN

En el numeral **3.4 punto B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció en la revisión al mayor de la cuenta en el que figura la entrega de fondos a la cuenta N° 11201097001 perteneciente a “Juan Javier Bacarreza”, cuyo desembolso se efectuó mediante cheque N° 63 del Banco Bisa y fue registrado en el comprobante 110EG11 de 04 de octubre de 2019 por **Bs20.000,00**; se establece que se procedió a la devolución de los fondos entregados por Bs20.000,00, señalando que se emitió el comprobante N° 112AD1 de 27 de diciembre de 2019; sin embargo, revisado el extracto de la cuenta bancaria de la cuenta 432319-003-3CC, se verificó que el importe de la devolución no se encuentra incluido; asimismo, el comprobante que registra la devolución de los recursos no se encuentra adjunto a la documentación remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el artículo 45°(Fondos en avance-cuentas por cobrar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el numeral I, señala que: *“...Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero”0”....”*.

Lo señalado, crea susceptibilidad respecto a la veracidad del registro de devolución incluido en el mayor de la cuenta “Fondos en Avance -Juan Javier Bacarreza” al cierre de gestión, estableciéndose en consecuencia que no existe evidencia de que la cuenta haya sido regularizada.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), instruir a quien corresponda aclarar la inconsistencia en el registro del mayor de la cuenta “Fondos en Avance - Juan Javier Bacarreza” que registra la devolución del importe asignado con relación a lo reportado en extracto bancario del Banco Bisa, debiendo presentar si corresponde, documentación que evidencie de manera clara el registro correcto de la

cuenta observada, las aclaraciones y documentos de respaldo deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

En el informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral 3.4.punto B “No regularización de la cuenta “Fondos en Avance” – Juan Javier Bacarreza” al Cierre de Gestión” del informe preliminar, la responsable económica de la alianza política realiza la siguiente aclaración: *“Se tomará en cuenta las observaciones para futuros eventos”*.

Por lo señalado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el punto 4.4. punto B del presente informe, debiendo las organizaciones políticas que conforman la alianza política tomar en cuenta lo observado.

C. CUENTAS POR PAGAR

En el numeral 3.4 punto C del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que el saldo de las “Cuentas Por Pagar” por **Bs4’311.977,00** compuesto por “Cuentas Comerciales por Pagar de CC pagadas por CC” por **Bs28.774,48**; “Cuentas por Pagar – Publicidad de CC pagadas por CC” por **Bs 1’709.165,41** y “Cuentas por pagar – Publicidad de CC pagadas por SOL.BO” por **Bs2’574.037,35** cuyos saldos fueron originados en la Gestión 2019 por el proceso electoral “Elecciones Generales 2019” no fueron amortizados en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, las Notas a los Estados Financieros en el numeral 20 Hechos posteriores, señalan que se definió que la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) pagará Bs 1’737.939,89 y la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) pagará Bs2’574.037,35 pagos que se realizarán en la gestión 2020.

El artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que: *“...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre ...”*

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana”, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendiente de pago** originadas en el proceso electoral de “Elecciones Generales 2019” y

reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

De acuerdo al informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral 3.4.punto C “Cuentas por pagar” del informe preliminar, la responsable económica de la alianza política realiza la siguiente aclaración: *“En fecha 31/03/2021 se ha remitido los reportes actualizados al Órgano Electoral Plurinacional”.*

De la revisión a los reportes que señalan incluidos en la presentación de estados financieros de la gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, se evidencia que las cuentas de las obligaciones contraídas con los medios de comunicación por la alianza política para el proceso de Elecciones Generales 2019 se **mantienen** por **Bs4'311.976,76** de acuerdo al siguiente detalle:

Medio	Cuentas por pagar Bs.
UNITEL	838.513,08
RTP	567.140,00
BOLIVISIÓN	657.720,00
RED UNO DE BOLIVIA	921.235,35
SISTEMA CRISTIANO DE COMUNICACIONES SRL	220.000,00
CADENA “A”	824.200,00
RADIO COMPAÑERA	25.932,00
RADIO PANAMERICANA	144.770,01
RED “PIO XII”	5.647,32
RADIO METROPOLITANA	12.100,00
RADIO CHACALTAYA	9.300,00
RADIO PACHAMAMA	11.310,00
RADIO FUCASE	2.880,00
FUNDACIÓN CULTURAL LOYOLA	6.900,00
RADIO FM BOLIVIA	4.050,00
RADIO LA PLATA	2.850,00
RADIO SANTA CRUZ	5.355,00
RADIO FIDES	1.800,00
RADIO LIDER	19.200,00
RADIO TROPICO SRL	2.300,00
Total Cuentas por pagar	4'311.976,76

No existiendo pagos parciales o totales de esas obligaciones ejecutadas en la Gestión 2020, tampoco se aclaran las razones por las cuales no se cumplió con el pago, por lo que corresponde **mantener** la observación expuesta en el punto 4.4. punto C del presente informe, asimismo, comunicamos que la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá una nota dirigida a la administración de la alianza política solicitando se remita un plan de pagos de las

obligaciones contraídas para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para el seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

D. DEPÓSITOS REPORTADOS EN EXTRACTO BANCARIO QUE NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE

En el numeral 3.4 punto D del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció en la revisión del extracto bancario de la cuenta N° 423219-003-3 correspondiente a la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) se verificó la existencia de depósitos que no se encuentran registrados en los comprobantes de ingreso ni en mayores de las cuentas contables remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, el detalle es el siguiente:

Cuenta N° 4232190033 Banco Bisa		
N° Boleta de depósito	Fecha	Importe Bs.
17690724007	30/11/2019	53,00
80190543414	30/11/2019	975,00

Al respecto el artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gastos, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*

La deficiencia comentada, se produce por la falta de verificación de los registros de ingresos con los registros de depósitos incluidos en el extracto bancario, lo que ocasiona que exista susceptibilidad acerca de la validez de los saldos reportados y de la integridad de la documentación de respaldo remitida para la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), justificar las razones que ocasionaron la omisión del registro de los ingresos observados, debiendo presentar las aclaraciones que correspondan ante la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC).

De acuerdo al informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral 3.4 punto D “Depósitos reportados en extracto bancario que no fueron registrados contablemente” del informe preliminar, se verificó que no realizan ninguna

aclaración por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el punto **4.4.** punto **D** del presente informe.

E. MULTAS POR INFRACCIÓN EN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS

En el numeral **3.4** punto **E** del Informe INF.FIS.UTF. N° 099/2020, se estableció que mediante nota TSE-VOC-E N° 009/2020 de 11 de febrero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral solicitó al Gobierno Municipal de La Paz información sobre obligaciones pendientes de las organizaciones políticas participantes en las “Elecciones Generales 2019” con esa entidad pública, en respuesta a dicha nota, se remitió el Informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N°010/2020 de 28 de febrero de 2020 referente a la Propaganda Electoral emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en el punto de “Identificación de Infracciones”, señala lo siguiente:

- Mediante Informe Técnico GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/TEC-LG N° 884/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 los inspectores dependiente de la Unidad de Publicidad Urbano (UPU) informaron que desde el 6 hasta el 10 de septiembre, evidenciaron el emplazamiento de propaganda electoral (**afiches y anuncios pintados**) en distintos lugares de la organizaciones políticas en la que mencionan a la **alianza política Comunidad Ciudadana (CC)**.
- Mediante Informe Técnico GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/TEC-LG 0894/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, los inspectores dependientes de la Unidad de Publicidad Urbana (UPU) informaron que desde el 11 al 13 de septiembre de 2019, evidenciaron el emplazamiento de propaganda electoral , **un (1) anuncio pintado en inmuebles privado en la calle Carrasco de la zona de Miraflores**, siendo una dimensión total de 60,00 m² de la **alianza política Comunidad Ciudadana (CC)**, conforme al análisis técnico que realizó el área correspondiente de la Unidad de Publicidad Urbana se identificó que la **multa** por las distintas infracciones que realizó la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) alcanza a **Bs6.000,00**.

Por todo lo expuesto, se concluye que existe evidencia que la alianza política no registró las operaciones contables relacionadas a las multas reportadas en los informes emitidos por el Gobierno Municipal de La Paz por lo tanto no se incluyeron en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados).

Al respecto, los artículos 24° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 24° (Propaganda Electoral), “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

Artículo 133. (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral).- “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- f) La oportunidad de la remisión de la información.
- g) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
- h) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.
- i) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.
- j) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC):

- a) Efectuar las aclaraciones y justificaciones sobre las razones por las cuales se omitió el registro de **Bs6.000,00** en el pasivo de la Alianza originados en la multa determinada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz e informada a la organización política mediante notas según señala el Informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N°010/2020 de 28 de febrero de 2020.
- b). Señalar de manera expresa la decisión a asumirse por la alianza política para el cumplimiento de la obligación establecida con el Gobierno

Autónomo Municipal de La Paz, a través del pago de la multa establecida.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

De acuerdo al informe de 14 de abril de 2021, respecto al numeral **3.4.punto E** “Multas por infracción en el uso de espacios públicos que no fueron reportadas” del informe preliminar, la responsable económica de la alianza política realiza la siguiente aclaración: *“Se tomará en cuenta para futuras observaciones, dado que de acuerdo a comprobante contable se autorizó el pago respectivo”.*

Los argumentos señalados por la alianza política no son suficientes para justificar la omisión de registro de la obligación de **Bs6.000,00** en el pasivo; asimismo, no indican la fecha para el cumplimiento del pago correspondiente, por lo que corresponde **mantener** la observación expuesta en el punto **4.4. punto E** del presente informe.

En consecuencia se reitera la recomendación a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), respecto a “Multas por infracción en el uso de espacios públicos que no fueron reportadas”, correspondiendo **que las organizaciones políticas que forman parte de la alianza, consideren priorizar el pago correspondiente** al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, una vez efectivizado de manera parcial o total, deberá informarse de manera documental a la Unidad Técnica de Fiscalización para conocimiento y el seguimiento correspondiente.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 259/2021 de 14 de junio de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 099/2020, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) – La Paz y de los Recursos y Gastos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), que en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de los Recursos y Gastos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 099/2020 de 31 de diciembre de 2020, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La*

Paz y de los Recursos y Gastos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC).

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 092/2021 de 31 de mayo de 2021 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de los Recursos y Gastos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) remitieron la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) como descargo a las observaciones, correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 99/2020, se concluye lo siguiente:

AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.BO) – LA PAZ

- C1.** Corresponde levantar la observación referida a “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs14.680,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) – La Paz **no subsanó** las observaciones referidas a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por un total de **Bs74.346,15** descritas en el numeral **3.3** del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) – La Paz, respecto a la observación por **Bs74.346,15**, instruir a quien corresponda que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política considerando lo dispuesto en el Reglamento de



Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

- C3.** Corresponde **levantar** la observación referida a “Deficiencias en la cuenta “Servicios de Servicios de Publicidad Pagados por Anticipado” por **Bs28.000,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.4**, incisos **a)** y **b)** del presente informe.
- C4.** Corresponde **levantar** la observación referida a “Falta de presentación del comprobante contable 103AD14” por **Bs10.000,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.5** punto **B2** del presente informe.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) – La Paz, justificó la observación expuesta en el numeral **3.5** “Otras observaciones Identificadas” puntos **A1, A2, B1** y **B2** del presente informe.

ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)

- C6.** Corresponde **mantener** la observación referida a “Ingresos sin suficiente Documentación de respaldo” por **Bs256.430,00**, según lo expuesto en el numeral **4.1.** inciso **a)** del presente informe.
- C7.** Corresponde **mantener** la observación referida a “Falta de control en Ingresos por Financiamiento – Rifas” por **Bs498.900,00**, según lo expuesto en el numeral **4.1.** inciso **b)** del presente informe.
- C8.** Corresponde **mantener** la observación referida a “Ingresos sin respaldo Eventos de Recaudación de Fondos” por **Bs134.676,00**, según lo expuesto en el numeral **4.1.** inciso **c)** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), descritas en los puntos **C6, C7,** y **C8**, considerar las observaciones obtenidas en la fiscalización y poner a conocimiento de los miembros a las organizaciones políticas que conforman la alianza para que similares observaciones no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.
- C9.** La alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) **no subsanó** las observaciones referidas a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por un total de **Bs66.648,00** descritas en el numeral **4.2** del presente informe.
- R3.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), respecto a la observación por **Bs66.648,00**, considerar las observaciones obtenidas en la fiscalización y poner a conocimiento de los miembros de las organizaciones políticas que conforman la alianza para

que similares observaciones no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

- C10.** Corresponde **mantener** la observación referida a “Facturas de Medios de Comunicación emitidas a nombre de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas por **Bs64.375,40**, según lo expuesto en el numeral **4.3**, inciso **a)**
- C11.** Corresponde **levantar** la observación referida a “Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral” expuesto en el numeral **4.3**, inciso **b)** del presente informe.
- C12.** Corresponde **mantener** la observación referida a “Ingresos por la venta de rifas que no fueron reportadas” por **Bs3.203,50**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **4.3** inciso **c)** del presente informe.
- C13.** La alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), **justificó** la observación expuesta en el numeral **4.4** “Otras observaciones Identificadas” puntos **A**, y **B** del presente informe.
- C14.** Corresponde **mantener** la observación referida a “Cuentas por Pagar” por **Bs4.311.976,76**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **4.4**. Otras observaciones punto **C** del presente informe.
- C15.** La alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), **no subsanó** la observación expuesta en el numeral **4.4** “Otras observaciones Identificadas” punto **D** del presente informe.
- C16.** Corresponde **mantener** la observación referida a “Multas por infracción en el uso de espacios públicos que no fueron reportadas”, por **Bs6.000,00**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **4.4** Otras Observaciones punto **E** del presente informe.
- R4.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), considerar las observaciones obtenidas en la fiscalización y poner a conocimiento de los miembros de la agrupación ciudadana y de las organizaciones políticas que conforman la alianza para que similares deficiencias no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

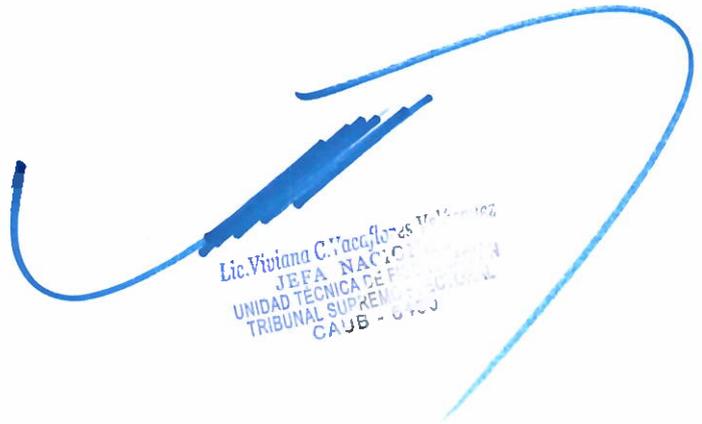
Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitieron la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 y referido a los ingresos y gastos del Proceso Electoral “Elecciones Generales 2020” que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Yacajales
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 0100

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c.ACD Sol.Bo y AP CC